



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR
IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL,
NUEVO TIPO PENAL EN PERÚ**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Autor:

Bach. Serquen Diaz Jose

Orcid.org/0000-0002-0800-6111

Asesora:

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara

Orcid.org/0000-0002-4783-0277

Línea de Investigación:

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para
enfrentar los desafíos globales**

Sublínea de Investigación:

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024



Universidad
Señor de Sipán

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ESCUELA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

**EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O
NEGLIGENCIA PROFESIONAL, NUEVO TIPO PENAL EN PERÚ**

AUTOR

Mg. JOSE SERQUEN DIAZ

PIMENTEL – PERÚ

2024

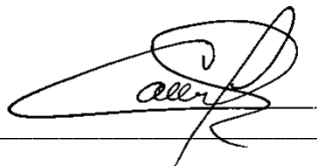
**EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O
NEGLIGENCIA PROFESIONAL, NUEVO TIPO PENAL EN PERÚ**

APROBACIÓN DE LA TESIS



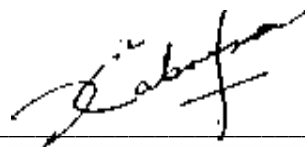
Dra. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA

Presidente del jurado de tesis



Mg. CARDENAS GONZALES JOSE ROLANDO

Secretario del jurado de tesis



Dra. CABRERA CABRERA XIOMARA

Vocal del jurado de tesis



Universidad
Señor de Sipán


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien(es) suscribe(n) la **DECLARACIÓN JURADA**, soy(somos) **egresado (s)** del Programa de Estudios de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro (amos) bajo juramento que soy (somos) autor(es) del trabajo titulado:

EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL, NUEVO TIPO PENAL EN PERÚ

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

SERQUEN DIAZ JOSE	DNI: 16511158	
-------------------	------------------	---

Pimentel, 25 de marzo de 2024.

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

NOMBRE DEL TRABAJO

38. SERQUEN DIAZ-turnitin.docx

RECuento de palabras

12952 Words

Recuento de caracteres

69030 Characters

Recuento de páginas

37 Pages

Tamaño del archivo

89.7KB

Fecha de entrega

Mar 25, 2024 4:07 PM GMT-5

Fecha del informe

Mar 25, 2024 4:11 PM GMT-5

● 18% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 17% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mi familia,
agradeciendo su comprensión y apoyo
brindado para lograr todas y cada una
de mis metas propuestas, que me
impulsaron a lograr mis sueños y
anhelos.

Agradecimiento

Agradecer a Dios por darme la oportunidad de vivir iluminando mi camino, a mi familia que con su apoyo y crítica constructiva me permitieron superar mis debilidades y conseguir mis metas trazadas, y a la Universidad Señor de Sipán por darme la oportunidad de obtener conocimientos que me incentivan a la superación personal, y a mi asesora por su paciencia y orientación en el desarrollo de mi tesis.

RESUMEN

El trabajo de investigación científico, titulado, “EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL PERÚ”, es un tema que requiere una atención constante para garantizar la seguridad de los pacientes y la integridad de los profesionales. Es esencial que exista un equilibrio entre la responsabilidad legal y la comprensión de los desafíos inherentes a la práctica médica. El objetivo es Determinar la necesidad de regulación de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional de la salud como delito en el código penal peruano para proteger la integridad física y la vida de la persona. El trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo con el fin de dar solución al problema de investigación, con un diseño de la investigación transversal, de enfoque descriptivo-explicativo, con un enfoque dogmática-propositiva con el carácter proyectivo. Los resultados obtenidos manifiestan la necesidad de nuestra propuesta de investigación para aprobar un proyecto de ley que regulará las lesiones culposas por imprudencia o negligencia en profesionales de la salud en el código penal peruano. Finalmente, con la presente investigación se concluye que la prevención de lesiones culposas en el ámbito de la salud en el Perú requiere una combinación de formación continua, comunicación efectiva, y una cultura institucional que promueva la mejora constante y la responsabilidad.

Palabras Clave: Lesiones Culposas, Negligencia profesional, Delito

ABSTRACT

The scientific research work, entitled, "THE CRIME OF WRONGFUL INJURY BY IMPRUDENCE OR NEGLIGENCE IN HEALTH CARE PROFESSIONALS IN PERU", is a topic that requires constant attention to ensure the safety of patients and the integrity of professionals. It is essential that there is a balance between legal responsibility and an understanding of the challenges inherent in medical practice. The objective is to determine the need for regulation of culpable injuries due to recklessness or negligence of health professionals as a crime in the Peruvian criminal code to protect the physical integrity and life of the person. The research work has a qualitative approach in order to provide a solution to the research problem, with a transversal research design, descriptive-explanatory approach, with a dogmatic-propositive approach with a projective character. The results obtained show the need for our research proposal to approve a bill to regulate culpable injuries due to imprudence or negligence in health professionals in the Peruvian penal code. Finally, this research concludes that the prevention of negligent injuries in the health care setting in Peru requires a combination of continuous training, effective communication, and an institutional culture that promotes constant improvement and accountability.

Keywords: Culpable Injury, Professional Negligence, Crime

ÍNDICE GENERAL

Aprobación De La Tesis	III
Declaración Jurada De Originalidad.....	IV
Reporte De Similitud Turnitin.....	V
Dedicatoria.....	VI
Agradecimiento	VII
Resumen	VIII
Abstract.....	IX
Indice De Tablas	XI
I. Introducción	12
1.1. Realidad Problemática.....	12
1.2. Formulación Del Problema.....	19
1.3. Objetivos	20
1.3.1. Objetivos General	20
1.3.2. Objetivos Específicos	20
1.4. Teorías Relacionadas Al Tema	20
ii. Material Y Método	25
2.1. Tipo De Estudio Y Diseño De Investigación.....	25
2.2. Escenario De Estudio.....	25
2.3. Caracterización De Sujetos	26
2.4. Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos	26
2.4.1. Técnicas De Recolección De Datos.....	26
2.4.2. Instrumentos De Recolección De Datos.....	27
2.5. Procedimientos Para La Recolección De Datos.....	28
2.6. Procedimiento De Análisis De Datos	29
2.7. Criterios Éticos	29
iii. Resultados Y Discusión.....	30
3.3. Aporte Práctico O Propuesta.....	43
Iv. Conclusiones Y Recomendaciones.....	46
Referencias	48
Anexos.....	56

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. TEORÍA Y DOCTRINA LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS LESIONES CULPOSAS.....	30
Tabla 2. ANTECEDENTES JURÍDICOS Y COMPARADOS DE LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL.....	31
Tabla 3. TRATAMIENTO NORMATIVO DE LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL	32
Tabla 4. LAS PENAS IMPUESTAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA	33
Tabla 5. LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL EN EL CONTEXTO DEL DELITO DE LESIONES CULPOSAS	34
Tabla 6. DIFERENCIA EL TIPO PENAL DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL DE OTROS DELITOS .	35
Tabla 7. LAS SANCIONES O PENAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA PROFESIONAL EN EL PERÚ DEBEN SER MÁS SEVERAS	36
Tabla 8. BENEFICIOS Y DESAFÍOS DE PROPONER UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA.....	37
Tabla 9. CODIFICACION	39

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

La presente investigación propuesta se encuentra orientada a estudiar el delito de lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional, teniendo como objetivo principal determinar su necesidad de incorporarlo en el Código Penal como un tipo penal nuevo y necesario, debido a la gran cantidad de casos que se presentan por la falta de diligencia debida en el actuar profesional, pudiendo afectar con ello diversos bienes jurídicos que nuestro ordenamiento jurídico protege.

Resulta probable que en el quehacer profesional no se tomen las precauciones debidas que se exige o se espera de parte del personal capacitado y experto en su oficio u ocupación, más aún en aquellos casos en los que de por sí existe un cierto grado de peligrosidad, ocasionando con ello que se ponga en peligro o lesione la integridad física y psicológica de quienes son menoscabados; siendo esta la problemática que se aborda en la presente, para cuyo efecto se propone que nuestros legisladores contemplen la necesidad de incorporar como un nuevo tipo penal al delito de lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional.

En el Perú no se encuentra regulado el tema en referencia, razón por la que, procederemos a analizar la necesidad de incorporarlo en nuestra normativa penal, a raíz de los casos en los cuales se ha visto que debido a negligencias e imprudencias por parte de diferentes profesionales se ha visto afectada gravemente la salud, bienestar e integridad de quien confió en la preparación y los conocimientos en profesionales dedicados al acto que produjo dicha lesión.

En un **contexto internacional**, un claro ejemplo de ello es la mala praxis mencionada por Fernández (2021), indicando en su investigación que de 124 denuncias presentadas en un periodo de seis años, se procedió a organizar aquellas áreas con mayor número de incidencia, teniendo como resultado que en el área de cirugía oral y maxilofacial existe un promedio de 39,52% de casos donde se presentaron lesiones en los pacientes; en cuanto a los implantes dentales arrojó un promedio de 16,94% y por último en ortodoncia un 12,9% de pacientes que sufrieron algún tipo de herida o lesión producto de la negligencia del profesional médico.

Del mismo modo, Colorado y Palacios (2022) refieren que “en Colombia se han reportado denuncias relacionadas a la mala praxis debido al ausente cumplimiento del deber objetivo de cuidado, ya sea por impericia, negligencia o imprudencia devenida de los profesionales de la salud, generando como consecuencia lesiones” (p.7).

En Chile, la Corte Suprema citada por Martínez (2019) ha considerado que “opera culposamente el que transgrede un deber de cuidado que personalmente le corresponde y puede pronosticar la aparición del resultado” (p. 217). Ante ello, García (2019) ha referido que, para España basta que exista un evidente indicio de negligencia grave por parte del profesional para que se recurra a las instancias penales y de esta manera esclarecer la responsabilidad del agente que causó el daño.

Asimismo, para poder entender el problema que se pretende plantear, es necesario entender a grandes rasgos a que nos referimos cuando hablamos de lesiones culposas. Al respecto, Paz (2020) señala que se habla del delito de lesiones cuando una conducta está dirigida a causar daño físico o psicológico en una persona, lo cual puede desencadenar periodos de incapacidad permanente o temporal.

En el **contexto nacional**, con relación a la regulación del delito de lesiones, Peña (como citó en Santillán 2018), refiere que en el derecho penal actual se habla de fin legítimo cuando se logra una protección íntegra de los bienes jurídicos que tutela, sin que sea necesario una actuación intensa del ordenamiento jurídico.

No obstante, Huaccha (2021), considera también que los casos de lesiones han venido en incremento mencionando en su investigación que diariamente en nuestra sociedad se generan lesiones a las personas y los ejecutores de la justicia no están procediendo conforme a las normas para sancionar y erradicar ello; pues existe una mala administración de justicia.

Como reflejo del problema que viene atravesando nuestro país y la escasa normativa para aquellas situaciones dónde se presentan lesiones culposas por parte de profesionales, la cual, al no encontrarse bien enmarcada en nuestro ordenamiento jurídico, ha traído como consecuencia que no se tutele adecuadamente los derechos de la víctima.

Así pues, de las investigaciones realizadas por Rocano (2020), hace referencia que, a nivel fiscal, en una carpeta se formaliza la investigación por la comisión de un tipo de delito, mientras que en otras carpetas fiscales se procede a realizar la abstención de la acción penal convocando al principio de oportunidad.

Asimismo, señala Bottoni (2022) que realizada una encuesta al público experto en derecho se obtuvo que el 95% considera necesario que se condene a los médicos por mala praxis, mientras que el 5% restante no lo consideró necesario.

Por su parte, nuestros operadores de justicia también han podido ser testigos del grave problema que se desarrolla en torno al tema plantado, lo cual ha sido manifestado en la distinta jurisprudencia que se ha podido encontrar:

La Corte Superior de Justicia de Lima Este mediante su expediente N° 00951-2013-0-3202-JM-PE-02 (citado en Huamanciza, 2021) consideró que:

“Respecto de las lesiones culposas, estas son entendidas como aquellos daños ocasionados por un agente, quien no tomó en cuenta el posible resultado antijurídico, cuando debió preverlo y si esto fuera viable o habiéndolo previsto; consideró sin razón alguna en que las consecuencias negativas no se iban a producir; configurándose de esta forma la denominada negligencia o imprudencia” (p. 85).

Asimismo, el Recurso de nulidad N° 779-2015-Lima (citado en Huamanciza, 2021) dónde los magistrados han considerado que la imprudencia está determinada por los hechos que en su conjunto integran un delito, pero son realizados sin la intención de ocasionar perjuicios, es decir, se dan por descuido de quien los ejecuta.

Además, en la Casación N. ° 1312-2018-Huancavelica (2018) ante un evento que se originó lesiones por parte de un médico se resaltó que:

“Según los testigos médicos, se realizó una mala operación, el médico (anestesiólogo), dijo que sugirió la suspensión de la operación por no haber material esterilizado y que llamó la atención que la operación duró cuatro horas y veinte minutos, cuando el promedio es dos horas y media” (p. 4).

Finalmente, se considera señalar lo mencionado mediante la Casación 327-2017- San Martín (2017) al establecer que:

“En el campo de la medicina, estaremos ante una imprudencia cuando el médico (quienes gozan de una presunción de aptitud proveniente del título habilitante), al tener una posición de garante, asume el tratamiento del paciente no logrando ese cometido por violación a las normas de cuidado o reglas de conductas exigidas de acuerdo a las pautas de la lex artis y circunstancias del caso concreto, provocando un resultado previsible y evitable que lesiona el bien jurídico protegido, debiendo existir un nexo causal” (p. 5).

Ante ello, es evidente la existencia de un problema que según Peña (como se citó en Ramos 2018), viene originando en nuestra sociedad actual sentimientos de angustia y temor que

proviene de una sociedad peligrosa del tercer milenio, por lo que, nuestro derecho debe tener en cuenta un replanteamiento en cuanto a la política criminal que ha asumido (p.28).

Así pues, es adecuado que se identifique al sujeto activo y se le prohíba de seguir actuando en una profesión negligentemente. Para ello Fernández (2021), indica que se entiende por sujeto activo o también llamado agente, delincuente o criminal, es aquella persona que realiza una acción, en el caso en particular, es quien ejecuta el delito de lesiones.

El artículo 124° del Código Penal (2022) describe a “la comisión del delito por inobservancia de reglas de profesión, ocupación o industria”, es decir, a la inobservancia de reglamentos y deberes de un cargo; no obstante, existe un supuesto que la normativa peruana no ha contemplado y es la comisión este tipo de lesiones, pero debido a una negligencia o imprudencia en el desempeño de la profesión, actos que no suceden por inobservar las reglas como menciona referido articulado, si no, porque el autor realiza actos precipitados e imprudentes de los cuales era fácil advertir que podría forjar resultados lesivos y aun así se realizaron.

Los antecedentes a nivel internacional tenemos a El conocido autor por su trayectoria Morales (2019), se refiere a que en el Código de Procedimientos penales la acción penal se encuentra considerada como única, lo cual significa y nos da a entender en grandes rasgos que para cada delito se ha logrado establecer una acción en específico y especial; esto quiere decir, que en los delitos especiales no se habla ni se menciona acerca de una acción penal diferente; por lo que, si se habla o se llega a mencionar acerca de un concurso de delitos no podemos pensar que estamos frente o que nos encontramos delante de varias acciones penales, ya que, la acción penal es indivisible.

Otros como Contreras (2019), en uno de sus artículos, realiza un aporte muy importante para el tema en cuestión, dado que, nos afirma y manifiesta que en la doctrina mayoritaria se hace alusión y mención a aquellos riesgos que se encuentran tolerados y especificados en los delitos de homicidio y lesiones culposas, los cuales no son entendidos ni comprendidos como la creación de riesgos desaprobados, sino que se hacen conocer o llamar como aquellas lesiones al deber de cuidado en la previsibilidad; por lo cual, se dice que al crearse un riesgo cabe la posibilidad de que se pueda producir un resultado típico que se encuentre sancionado por ley que corresponda.

En adición y a modo de complemento con lo mencionado, Fernández (2018) en su tesis denominada “el delito de lesiones”, nos señala que en el conocido y controversial Código Penal de 1822, al delito de lesiones se le consideraban las heridas o ultrajes; no obstante, sufrió gran variedad de reformas con el paso de los años, logrando que se endurezcan o suavicen las penas a imponer para el ya mencionado delito; siendo así la reforma más importante dada y realizada con la Ley Orgánica N° 3/1989, la misma que incorporó la primera asistencia facultativa y tratamiento médico o quirúrgico a la hora de determinar la comisión de una lesión como delito.

Aguilera (2019) hace referencia a lo que sucede en el ordenamiento jurídico chileno indicando que: El delito culposos responde a un sistema *numerus clausus imperfecto*, según los artículos 490 a 492 de su Código Penal, no obstante, en el inciso 1 del artículo 490 se deja abierta la posibilidad a sancionar por conducta culposa a cualquier tipo de delito cometida en contra de las personas; sin embargo, ello no es suficiente, pues, sólo indica al homicidio y lesiones, entendiéndose que se configuran tres especies de culpa que dejan intacto el elemento central del deber objetivo de cuidado (pp. 122-123).

Tapia (s/f) en su trabajo de investigación sobre la calificación de las lesiones causadas en una riña por parte del personal calificador municipal, nos manifiesta algo muy importante, resumiéndose en las siguientes líneas:

El delito de lesiones ha pasado de ser incorporado en el derecho mercantil hasta su actual regulación en el Código Mexicano; siendo el caso que en la redacción de este último se ha considerado que en este tipo penal son considerados como acreedores aquellas personas que cometen actos delictuosos, tomando como antecedente a las faltas administrativas que se comenten en su Municipio (p.103).

El reconocido autor Vásquez (2020) en su trabajo de grado denominado “las lesiones efectuadas en el deporte” señala que en la Constitución Política chilena se reconoce el derecho a la vida e integridad física y psicológica en el inciso 1 del artículo 19°; en el plano penal, el cual nos incumbe dada la razón de la investigación. Nos afirma también, que este bien jurídico se encuentra protegido al tipificar las distintas figuras que se engloban en las denominadas lesiones corporales. Sin embargo, aún no se tiene muy claro lo que quiso realizar el legislador, es decir si este quiso incluir tipos penales distintos el uno del otro o, si quizá pensó en incluir a las distintas figuras descritas responden a diferentes consideraciones para sancionar un mismo supuesto.

A nivel nacional tenemos a Jiménez y Ortega (2018), en su investigación sobre la muerte ocasionada por lesiones culposas en el ordenamiento jurídico peruano, nos indican que la conducta de aquellas individuos que cometen este tipo de delitos presentan gran variedad de alteraciones mentales, las mismas que pueden originar o dar inicio en otras personas una serie y concatenados daños internos o externos; modificando o alterando las funciones de los órganos a nivel específico, así como también aparatos y sistemas; lo cual se ve reflejado normalmente en temas de la salud.

Arzapalo (2019) en su investigación que versa acerca de las penas aplicadas por los jueces penales en aquellos casos en los que se da negligencia médica, considera que los derechos humanos son irrenunciables e intangibles, debido a la tutela que se le brinda en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Lo mismo que, se mencionó en el párrafo anterior. Así pues, considera que el derecho a la vida es defendido en todas las legislaciones, debido a su nivel de trascendencia que tiene, por lo que, su violación no siempre ocasiona la muerte, sino también la afectación o devastación de esta.

Una opinión similar a lo mencionado en el anterior párrafo es la que tiene el autor Vargas (2019), el mismo que, en su investigación sobre las agravantes de las lesiones habla acerca de lo que se debe lograr entender y conocer por un delito culposo, indicando y manifestando que nuestro CP se encuentra tipificado en el artículo 12° del libro primero, título segundo y capítulo primero pero, no se ha definido al delito en sí mismo o a su concepción, sino que de manera general y a groso modo se ha indica que es aquel que está establecido de manera expresa; es decir, solo lo comprende como una conducta típica, antijurídica y culpable, más un marco conceptual con grandes especificaciones.

Por su parte Vásquez (2020), en su investigación que versa sobre aquella concurrencia de culpas en el CPP, nos ha indicado que uno de los bienes jurídicos más importantes que se encuentra protegido por el estado peruano es la vida, la propiedad, honor y administración pública; por lo que, nuestro ordenamiento jurídico no solo tutela a aquellas conductas que afectan a los bienes jurídicos en sí mismos, sino también tutela cuando una conducta efectuada por un tercero perturba o vulnera el bien jurídico protegido. Es así como nuestro país hace que los derechos sean respetados en caso de que se trasgredan o vean involucrados de mala forma a raíz de terceras personas en cuestión.

También Salinas (citado en Orihuela 2019) en su trabajo de investigación sobre lesiones culposas, donde ambos consideran que se debe tomar en cuenta la exigencia de la previsibilidad en las personas que debido a su profesión deben actuar dentro de un marco

esperado y deseado, es decir, se debe tomar en cuenta a aquellos que actúan con la diligencia debida y necesaria; más aún si realiza algún tipo de actos que ya de por sí son considerados como peligrosos; y, que por su ocupación o profesión es que se asume cuentan con la preparación suficiente para así no incrementar el peligro permitido y establecido.

A nivel local, Idrogo y Rimarachín (2018) en su investigación sobre, el delito de lesiones culposas con muerte subsecuente señala que: Cuando el obrar del representante va a ser con culpa consciente, una vez se presente el resultado como una probabilidad de su ejecución, este continúa con su acto acabando toda probabilidad de eludirla debido a que no permite la producción de tal resultado, es por esto que se da tal efecto, ya que la acción tiene un riesgo difícil de evitarlo por más que se tome cada una de las precauciones para lograr evitarlo (p.35).

Villanueva (2018) en su trabajo sobre la exclusión de la tipicidad objetiva en los delitos de homicidio y lesiones culposas refiere que: Pese a la teoría de acusación objetiva como solución de casos penales, no se ha desarrollado con hondura y la jurisprudencia ha entendido de forma errada la efectividad excluyente por la acusación a la víctima, llegando a atribuir la exclusión de la tipicidad objetiva a esa organización dogmática en supuestos donde la solución es propia del peligro, por lo que, a efectos de estabilidad jurídica derecho a la motivación de las resoluciones, se necesita valoración de la autorresponsabilidad de la víctima en la teoría del tipo (p.102).

Rivera (2018) en su investigación sobre el peritaje médico legal como medio probatorio para la teoría del caso del Ministerio Público considera que: Las lesiones producen alteración anatómica, estructural, estética o funcional en la persona, por lo que, la apariencia de este hecho guarda vínculo directo con la estructura bio-psicosocial de la persona humana que puede desencadenar en un hecho de violencia social por situaciones imprevistas como accidentes o acciones realizadas por la persona agresora atentando contra la integridad de otra persona que muchas veces pone fin a su vida; por lo que, la autoridad competente establece una serie de sanciones (p.46).

Por otra parte, se debe tener en cuenta algo sumamente importante mencionado por el autor Albújar (2019) en su trabajo de investigación denominada “los criterios de la valoración médico legal en casos de violencia de género”, donde nos manifiesta y señala que la vulneración de lo que se conoce como integridad física y psíquica no solo dificulta el desenvolvimiento en sociedad de la persona afectada o agraviada, sino que esto conlleva a que el legislador fije una sanción penal muy clara; debiendo la ley actuar inmediatamente

cuando producto de lesiones dolosas o culposas se afecte grave o levemente la integridad física y mental de las personas independientemente de su condición o estatus social.

Peña (como se citó en Yaipén 2020) en su trabajo sobre el análisis del delito de lesiones culposas al feto considera que: El daño implica, una acción u omisión dolosa por parte del individuo activo al pasivo, que podría ser la víctima o un tercero, no obstante, en la situación de heridas leves, no deben sobrepasar los 10 días ni exceder los 19, pues de no conseguir ese mínimo los hechos no podrían configurarse como tal delito. Por otro lado, las heridas leves se materializan en excoriación, equimosis, entre otras, o las que no suponen una amputación de un miembro u ocasionen imposibilidad en el desenvolvimiento para el trabajo (p. 56-57).

Justificación e importancia del estudio

Como justificación práctica, desde un punto de vista práctico, la investigación es relevante porque puede influir en cómo se abordan y manejan las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional en el sistema de justicia penal peruano. Esto puede tener implicaciones significativas para los profesionales de la salud y para los pacientes. La investigación también puede informar las políticas públicas y las decisiones de los legisladores.

Como justificación teórica, la investigación sobre "El delito de lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional" contribuirá al cuerpo de conocimiento existente en el campo del derecho penal y médico en Perú. Dado que se trata de un nuevo tipo penal, la teoría existente puede ser insuficiente o incluso inexistente. La investigación puede proporcionar una base para futuras investigaciones y también puede proporcionar una base para la interpretación y aplicación de la ley.

Como justificación metodológica, La elección de la metodología dependerá de los objetivos de la investigación. Por ejemplo, si el objetivo es entender cómo se aplica esta nueva ley en los tribunales, podría ser apropiado un enfoque cualitativo que incluya el análisis de casos judiciales.

1.2. Formulación del Problema

¿Se advierte que las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional de la salud atentan gravemente contra la integridad física y la vida de persona, resultando necesario que estos actos sean sancionados en el Código Penal Peruano?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivos General

Determinar la necesidad de regulación de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional de la salud como delito en el código penal peruano para proteger la integridad física y la vida de la persona.

1.3.2. Objetivos Específicos

1. Fundamentar en teoría y doctrina la naturaleza jurídica de las lesiones culposas.
2. Determinar los antecedentes jurídicos y comparados de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional de la salud.
3. Analizar el tratamiento normativo de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional de la salud.
4. Proponer la regulación de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia en profesionales de la salud en el código penal peruano.

1.4. Teorías relacionadas al tema.

Lesiones culposas

Esta figura jurídica se encuentra regulados en el artículo 124 de nuestra normativa penal nacional, dónde señala que se debe sancionar a aquella persona que por culpa causa daño corporal o en la salud de otra persona.

Respecto a la lesión, Idrogo y Rimarachín (2018) indican que es entendida como aquel menoscabo sufrido por una persona producto de acciones realizadas en su integridad física, psicológica o fisiológica, las cuales van a requerir de un tratamiento médico para lograr recuperarse satisfactoriamente.

Por otro lado, Rodríguez citado en Reupo (2021) refiere que lesión es cualquier daño o detrimento corporal originado por un golpe o enfermedad; así como por una alteración funcional, orgánica o morbosa en los tejidos.

Asimismo, Baquerizo citado en Reupo (2021) indica que toda acción que desencadene en el cuerpo de un individuo o produzca padecimiento físico y perturbación mental, sin la intención de ocasionar su muerte ni resultados trágicos, se le conoce como lesión.

Respecto a ello, Gonzáles citado en Tejada (2020) indica que lesión es:

La producción de cualquier daño o sufrimiento ocasionado en el cuerpo de un ser humano, los cuales pueden ser físicos o psicológicos (alteraciones mentales), pero sin producir su muerte o graves consecuencias. Por otro lado, también se le conoce como un daño injusto en la persona (p.29).

A su vez, señalan Idrogo y Rimarachín (2018), que no será considerado como delito de lesiones cuando se ocasione resquebrajamiento en la integridad de una persona, pero sin afectar su salud, ejemplo de ello, son las acciones como el corte de cabello, afeitarse la barba, entre otros.

Respecto al bien jurídicamente protegido, tenemos que Idrogo y Rimarachín (2018), señalan que lo relevante es proteger a la persona en sí misma, tomando en cuenta su integridad física, psicológica y fisiológica.

El profesor Cortázar citado en Reupo (2021) precisa que en cuanto al bien jurídico que se protege en el delito de lesiones, este es, la famosa integridad física y mental de las personas, es decir, se protege su salud personal en todos sus planos.

La posición tradicional y mayoritaria según palabras de Alarcón y Carrera (2018) es que tomando en cuenta la gran cantidad de acciones contrarias a derecho que se ejecutan, en el delito de lesiones se busca tutelar dos bienes jurídicos: la integridad física y la salud de un individuo.

Por otro lado, Alarcón y Carrera (2018) hablan respecto a una hipótesis más actual, la cual refiere que nuestro ordenamiento jurídico al tipificar las diversas modalidades en las que se presenta el delito de lesiones, el único bien jurídico que intenta proteger es la salud de las personas.

Villavicencio citado en Vidarte (2022) refiere sobre la culpa lo siguiente: “es un componente psico mental asociado al culpable al momento de la conducta delictiva, siendo la culpa y el dolo dos tipos diferentes de responsabilidad” (p. 6).

Rodríguez citado en Freire (2018) indica que cuando hablamos de culpa, debemos tener en cuenta que ésta se encuentra estrechamente vinculada con la responsabilidad civil resultante de una acción u omisión que ocasiona un daño o detrimento a una persona, las cuales pueden ser de tres tipos: contractual, delictual o cuasi delictual.

En ese sentido, Wessel et al. citados en Vidarte (2022), señalan que, respecto del acto imprudente, cuando hacemos referencia a su contenido, este se restringía con la producción del resultado, el cual era perjudicial para la sociedad. En ese sentido, se entiende que la imprudencia es una forma de culpabilidad.

Ahora, en cuanto a los delitos culposos, tenemos que Hurtado citado en Changa (2018) precisa que tradicionalmente concebimos a la culpa como la omisión de previsión de un resultado, el cual se puede llevar a cabo por negligencia, imprudencia o pericia de los actos de un individuo.

Ruiz (s.f) indica que en los delitos culposos es importante diferenciar minuciosamente el discernimiento efectivo o viable del peligro que un determinado acto crea para los bienes jurídicos, del deber de cuidado.

El artículo 124° de nuestro Código Penal (1991) se ha reglamentado el delito de lesiones culposas señalando lo siguiente:

“El que por culpa causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud, será reprimido, por acción privada, con pena privativa de libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa, si la lesión es grave, de conformidad a los presupuestos establecidos en el artículo 121 (...)”.

Por último, en aquellos casos que provienen de accidentes de tránsito u otros, se indica en el último párrafo del artículo 124° del Código Penal (1991):

“(…) La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de seis años e inhabilitación, según corresponda, conforme al artículo 36 -incisos 4), 6) y 7)-, si la lesión se comete utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, en el caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos litro en el caso de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito”.

En la legislación penal colombiana se indica sobre las lesiones en el artículo 111° del Código Penal (2000) lo siguiente: “El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes” (p. 137).

Imprudencia o negligencia

Cuando hablamos que una persona actúa con negligencia o imprudencia, se debe considerar que dicho agente no ha tenido las medidas necesarias para poder evitar cualquier daño o afectación a terceros.

En relación a la definición que se le pretende dar a los actos de imprudencia o negligencia, Villacorta y Mayuri (2020) indican que la negligencia se produce cuando

personal médico lleva a cabo su labor y en el desarrollo de la misma acciona con culpa o dolo.

Asimismo, Villacorta y Mayuri (2020) señalan que la negligencia es entendida como la ausencia de una conducta requerida y esperada de un profesional o técnico, debiendo tomarse en cuenta las situaciones determinadas en las que se encuentre.

Por su parte, Rivas y Chapoñán (2019) indican que “la procedencia de negligencia resulta exigible también en todas las obligaciones, pero se entrega al árbitro judicial el regularla según los casos” (p. 28).

Desde el punto de vista de Cedeño citado en Deza (2020), refiere que la negligencia se presenta cuando determinadas acciones son realizadas por un individuo que no prevé actuaciones atentas y capaces.

En el plano de la medicina, Pedraza (2020) refiere que la negligencia se produce cuando se ejecuta mal un acto por parte del personal de atención sanitaria, el cual se aleja de los modelos establecidos en la comunidad médica, causando lesiones al paciente.

Por otro lado, Beltrán y Torres (2020) indican que la negligencia es “equivalente a culpa grave en la visión anglosajona, en su jurisprudencia establece un principio moderno para su época, que generó polémica entre los galenos” (p. 20).

Nuevamente Ruiz (s.f), concluye que la negligencia será entendida como la falta de diligencia, atención o como un descuido originado por la culpa inconsciente, es decir, el autor al no tomar sus precauciones no ha considerado como posible el resultado que ha causado.

Ahora, hablando acerca de la imprudencia, tenemos que Molina (2018) señala que: “al procurar encontrar el dolo en la conducta del agente que con todas las intenciones ha puesto en peligro a una persona, recurre a la consciencia del peligro creado por el sujeto sin voluntad de producción del resultado” (pp. 206-207).

Desde una perspectiva conceptual se debe diferenciar a la impericia, imprudencia y negligencia; las cuales según Perin (2018), son “formas de culpa merecedoras de diferentes sanciones” (pp. 881-882).

Lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional

A nivel nacional no encontramos un artículo que sancione en específico a aquellos profesionales que, al haber actuado con negligencia o imprudencia, causan alteraciones en la salud de otra persona, sin embargo, es algo que se debería considerar

en nuestra legislación, ya que, dichos personajes pese a tener la obligación de actuar tomando las medidas correspondientes y necesarias, lo omiten.

Al respecto, Mazuelos (s.f) indica que tomando en cuenta el tema del presente trabajo de investigación, debemos analizar de forma introductoria el delito de imprudencia como la incriminación cerrada de una imprudencia arraigada en nuestro ordenamiento jurídico penal.

En ese sentido, Vera, Rodríguez y León citados en Villalobos (2021) señalan que la causa principal de la producción de este tipo de lesiones se debe por la falta de preparación, confianza o la poca diligencia que se tomó en la práctica técnica o profesional, lo cual ha generado un descuido al momento de la ejecución de la práctica generando secuelas que pudieron ser evitadas.

Lesión: En el ordenamiento jurídico peruano se entiende a la lesión como aquel delito que afecta el bien jurídico de la integridad de una determinada persona, tanto en su plano físico como psicológico y por el cual se le debe imputar una sanción penal, teniendo en cuenta el grado de afectación en la víctima (Changa, 2018).

Lesiones culposas: Idrogo y Rimarachín (2018) indican que las lesiones culposas la encontramos regulada en el artículo 124° del Código Penal, entendiéndose que son aquellas que se producen cuando el agente activo tiene al ejercer una determinada acción no tiene voluntad ni intención de ocasionar algún tipo de daño.

Negligencia o imprudencia: Sobre la negligencia o imprudencia, tenemos que esta es entendida mayormente en el ámbito de la medicina, cuando un doctor o parte del personal médico efectúa una acción sin prever la diligencia debida o necesaria que debió considerar (Villalobos, 2021).

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación.

Se empleó un método cualitativo. Según Báez y Pérez (2019), la investigación cualitativa no está limitada por el tema, sino que se enfoca en obtener información relevante para el análisis. Este tipo de investigación se alimenta de la experiencia de los sujetos de estudio para encontrar una solución y contribuir a la teoría. En este caso, se buscó determinar la necesidad de regulación de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional como delito en el código penal.

La investigación tiene un enfoque en la adquisición de conocimientos teóricos y se llevó a cabo mediante el método científico conocido como investigación básica. Según algunos autores, como Zorrilla, Sampieri y Ander (2018), el propósito de este estudio es aumentar la comprensión del planeta, su entorno y su funcionamiento. Sin embargo, otros autores, como Dalen, León y Summer (2019), señalan que la información que se obtiene por los sentidos sirve como base para la investigación fundamental y es importante para adquirir la comprensión del entorno y de la propia identidad.

El diseño de esta investigación fue descriptivo, ya que se analizará y ahondará más sobre las lesiones culposas causadas por los profesionales de salud. Según Hernández y col. (2019), los estudios descriptivos buscan analizar cómo influyen en una población una o varias variables, observando sus diferentes categorías o niveles. En este caso, se buscó comprobar su eficacia y determinar su prevalencia en la población afectada.

En la investigación jurídica dogmática, se consideró el problema jurídico de manera muy formal, excluyendo cualquier aspecto fáctico o relacionado con la estructura jurídica. Su foco está en las fuentes formales que lo componen, como la ley, la costumbre, los principios generales, el negocio jurídico y la jurisprudencia. En este caso, se utilizó este tipo de investigación en la que se analizará y ahondará más sobre las lesiones culposas causadas por los profesionales, analizando casos, decretos y leyes relacionados a lo desarrollado.

2.2. Escenario de estudio

Taylor y Bogdán (1987) describen el contexto de investigación como las condiciones que llevan a la formación de un estudio específico. Para llevar a cabo el análisis documental se emplearán diferentes fuentes como libros, artículos académicos, jurisprudencia, normativas nacionales y extranjeras. En cuanto a la entrevista, se recurrirá a un experto en derecho penal y procesal penal o temas relacionados.

2.3. Caracterización de sujetos

La investigación actual contó con la participación de profesionales que se enfocan en temas penales, siendo idóneos para poder lograr los objetivos de la presente investigación tales como, 01 juez, 02 fiscales y 02 abogados especialistas en materia de derecho penal, los cuales brindaron sus conocimientos y experiencias para enriquecer y dar una mejor perspectiva a mi estudio.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.4.1. Técnicas de recolección de datos

Como primera técnica se tiene a la observación directa siendo un método de recolección de datos que consiste básicamente en observar el objeto de estudio dentro de una situación particular. Todo esto se hace sin necesidad de intervenir o alterar el ambiente en el que se desenvuelve el objeto.

Se empleó la técnica de análisis documental para transformar toda la información y detalles físicos descriptivos en un esquema bien definido que representaba la información contenida en el documento en un formato estructurado y esta información estará representada como un registro.

El análisis documental, según Perelló (1998), está relacionado directamente con la compilación de documentos que se consideran durante una investigación para analizar. La idea es interpretar y analizar el contenido del texto, a partir de los detalles que se presentan, de manera que se pueda obtener un mayor conocimiento sobre lo que ocurrió. La guía para el análisis del material documental instrumento se ocupa de toda la gama de procedimientos que permiten realizar un análisis de los datos contenidos en los documentos, asegurando la integridad de los datos visibles mediante el uso de fichas bibliográficas, para describir de manera adecuada como se analizará y ahondará más sobre las lesiones culposas causadas por los profesionales.

Además, esto permitió obtener un mayor conocimiento para poder proponer la creación de instancias de acción descentralizada a nivel departamental y local, promoviendo el compromiso y la participación ciudadana.

Se empleó la entrevista como instrumento, que es un enfoque que utiliza el diálogo como base para obtener o adquirir características científicas para el objetivo de este estudio, según Dalle, Boniolo y Saut (2005), Benadiba y Plotinsky (2001) definen la entrevista como un diálogo organizado en el que, el entrevistado tiene la capacidad de

expresarse libremente para exponer su perspectiva desde el punto de vista de los expertos cómo afecta lesiones culposas causadas por los profesionales, mediante la utilización de guías de entrevista.

2.4.2. Instrumentos de recolección de datos.

Técnica: Análisis Documental

El proceso de análisis de documentos implicó registrar la información relevante presente en el documento de manera estructurada y convertir tanto su contenido como consiste en recopilar y examinar la información física de un documento en un formato determinado, tal como lo define Perelló (1998), se centra en un conjunto de documentos que se consideran importantes para una investigación con el objetivo de estudiar su contexto e información representada.

Instrumento: Guía de análisis documental.

Según Gómez Pinto (2020), la Guía de análisis documental es un conjunto de procedimientos y técnicas utilizados para examinar, clasificar y evaluar documentos con el propósito de extraer información relevante y útil. Esta guía permite identificar La autenticidad y precisión de la información insertada en el archivo, así como determinar su grado de pertinencia con respecto a la investigación que se está realizando. La aplicación sistemática de esta guía es fundamental para garantizar la fiabilidad y La exactitud de los datos obtenidos en cualquier evaluación de documentos.

Técnica: La Entrevista

La entrevista es una herramienta que se basa en la conversación y tiene como objetivo obtener información científica. Debido a su confiabilidad y precisión en la recopilación de datos y variables, se utiliza para diferentes propósitos y se establece una Benadiba y Plotinsky (2001) han establecido un vínculo entre la realidad y la identidad., la entrevista es una conversación sistemática relacionada con el tema en cuestión, en la que el individuo de la entrevista goza del derecho a la libre manifestación de sus ideas.

La utilización de técnicas de investigación cualitativa varía según el enfoque y las particularidades que se estudian. Es fundamental crear un ambiente adecuado para fomentar un diálogo flexible y honesto, donde se puedan expresar las características y

las identidades individuales. Sin embargo, en la investigación cuantitativa, es preferible mantener la objetividad de los datos, por lo que no se requiere este tipo de interacción personal.

Instrumento: Guía de entrevista.

Es un registro que contiene una selección de interrogantes y temas elaborados para ser empleados por el entrevistador, en una conversación con una persona en particular. El objetivo de la guía de entrevista es asistir al entrevistador en su labor de recolectar la información requerida de manera ordenada y práctica. García (2021) afirma que la guía de entrevista es fundamental en cualquier proceso de investigación.

2.5. Procedimientos para la recolección de datos

Se hizo un análisis de datos de manera efectiva, es necesario contextualizar la información recopilada con respecto al proceso en el que se realizan las operaciones, de esta forma se pueden llegar a conclusiones confiables que ayuden a cumplir que puedan surgir durante la consecución de los objetivos son inevitables, por lo que se tienen que estar preparado para afrontarlos y encontrar soluciones. Además, es fundamental revisar periódicamente los objetivos para asegurarse de que se están alcanzando y hacer los ajustes necesarios en caso contrario pueden ser revelados durante el proceso de recolección de datos, por lo que no es recomendable llegar a conclusiones antes de que se presenten.

La técnica de análisis de datos permitió entender los resultados de una investigación de manera oportuna, lo que a su vez permite la elaboración de conclusiones y sugerencias útiles. Para realizar dicho proceso son imprescindibles respetar los procedimientos de recolección, preparación, organización, clasificación y análisis de los datos.

En este proyecto, se trabajó en una búsqueda exhaustiva de información relacionada con el tema de las lesiones culposas causadas por los profesionales, se analizarán los datos obtenidos y se registrarán en fichas bibliográficas, para finalmente redactar los resultados del análisis de la revisión bibliográfica. Además, se llevarán a cabo entrevistas con especialistas para obtener información más detallada y precisa sobre el tema.

Se realizó entrevistas a 01 juez, 02 fiscales y 02 abogados especialistas en materia de derecho penal sobre las lesiones culposas causadas por los profesionales para analizar la información cualitativa que se ha recopilado. Se tomó en cuenta toda la literatura estatutaria al respecto y Se han hecho recomendaciones según las conclusiones obtenidas.

2.6. Procedimiento de análisis de datos

Para comenzar el análisis de datos, fue necesario recopilar información en una etapa inicial y consiste en recopilar información relevante. Una vez que se tiene la información necesaria, es esencial preparar, organizar y categorizar los datos antes de analizarlos. Solo de esta forma se pueden obtener resultados precisos y útiles.

Se realizó operaciones con los datos, se pueden obtener conclusiones importantes que ayuden a alcanzar las metas o resolver problemas. Por ello, el análisis de datos es esencial para tomar decisiones informadas y precisas. Sin embargo, antes de llegar a conclusiones, es importante considerar las posibles limitaciones o problemas que pueden surgir al recopilar los datos.

De acuerdo con Kerlinger (1982), el análisis de datos es un proceso que permite interpretar los resultados de una investigación y presentar sus conclusiones y recomendaciones. Para lograrlo, se debe seguir el potencial de la información recogida al analizarla con rigor, siguiendo un proceso estructurado que abarca diversas etapas. la calidad de los resultados obtenidos.

2.7. Criterios éticos

Compromiso: Este término hace referencia al tiempo y esfuerzo invertido en la investigación, tanto teórica como de campo, con el fin de comprender completamente el tema que se ha planteado.

Iniciativa: En caso de surgir problemas, se busca corregirlos por medio de la investigación bibliográfica, cambios en la metodología y la calidad de la información recolectada.

Dedicación: Es el compromiso de presentar un trabajo de calidad, a fin de reducir la probabilidad de errores.

Responsabilidad: Se trata del cumplimiento de las Metas establecidas para ejecutar una exploración exhaustiva y exitosa.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

EL primer **Objetivo Específico**: Fundamentar en teoría y doctrina la naturaleza jurídica de las lesiones culposas.

En relación al primer objetivo específico, **aplicando el análisis documental**, se elaboró la tabla siguiente (Tabla N° 1)

Tabla 1. TEORÍA Y DOCTRINA LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS LESIONES CULPOSAS

TEORÍA Y DOCTRINA LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS LESIONES CULPOSAS			
TEORÍA DEL DELITO	DOCTRINA	NATURALEZA JURÍDICA	LESIONES CULPOSAS
La teoría del delito en el derecho penal peruano se basa en el sistema finalista, que se enfoca en la intención del agente y la causalidad del resultado. En el caso de las lesiones culposas, la intención de causar daño no está presente, pero sí la negligencia o imprudencia que resulta en daño a otro.	La doctrina peruana ha discutido ampliamente la naturaleza jurídica de las lesiones culposas. Según la doctrina mayoritaria, las lesiones culposas se consideran delitos de resultado, donde el resultado dañoso (la lesión) es esencial para la configuración del delito. Además, se consideran delitos de pura actividad, ya que la simple realización de la conducta imprudente o negligente, sin la necesidad de un resultado dañoso, ya constituye el delito.	La naturaleza jurídica de las lesiones culposas en el derecho penal peruano se basa en la relación entre la conducta del agente y el resultado dañoso. Se trata de un delito de imprudencia, donde el agente no tiene la intención de causar el daño, pero su negligencia o imprudencia resulta en un daño a la integridad física o mental de otra persona.	El Código Penal peruano en su artículo 124 establece que "El que causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud por culpa inexcusable, será reprimido con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas o con sesenta a ciento cincuenta días multa". Este artículo refleja la naturaleza jurídica de las lesiones culposas como un delito de imprudencia. Código Penal Peruano. (2023)

Descripción: La teoría y doctrina de la naturaleza jurídica de las lesiones culposas en el derecho penal, se basan en la imprudencia o negligencia del agente que causa un daño a la integridad física o mental de otra persona. La doctrina y la legislación peruana reflejan esta naturaleza jurídica, considerando las lesiones culposas como delitos de resultado y de pura actividad, donde la simple realización de la conducta imprudente o negligente ya constituye el delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar los antecedentes jurídicos y comparados de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional.

Tabla 2. ANTECEDENTES JURÍDICOS Y COMPARADOS DE LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL

LOS ANTECEDENTES JURÍDICOS Y COMPARADOS DE LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL		
ESPAÑA	MÉXICO	ESTADOS UNIDOS
El Código Penal español en su artículo 152.1 establece que "El que por imprudencia menos grave causare alguna de las lesiones previstas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a doce meses". En el caso de los profesionales, la jurisprudencia ha interpretado que la imprudencia profesional puede dar lugar a lesiones culposas.	En el Código Penal Federal de México, el artículo 419 señala que "Se impondrá prisión de tres meses a tres años, al que, por imprudencia o negligencia, por impericia, o por inobservancia de los reglamentos, órdenes o instrucciones, cause a otro algún daño en su salud". Esta norma también abarca los casos de lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional.	En los Estados Unidos, las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional se manejan principalmente a través del sistema de responsabilidad civil, en lugar del sistema penal. Los profesionales, como los médicos, pueden ser demandados por negligencia profesional si su conducta imprudente o negligente causa daño a un paciente. Sin embargo, en algunos casos, la negligencia grave puede dar lugar a cargos criminales de lesiones culposas. Las leyes varían de un estado a otro, pero en general, para que se considere negligencia, el demandante debe demostrar que el profesional tenía un deber de cuidado hacia el demandante, que

el profesional violó ese deber, que el demandante sufrió una lesión y que la lesión fue causada por la violación del deber de cuidado.

Descripción: Los antecedentes jurídicos y comparados de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional muestran que esta figura delictiva ha sido reconocida y sancionada en diversas legislaciones a lo largo de la historia. Aunque las sanciones y la forma de abordar estos delitos pueden variar de un país a otro, existe un consenso generalizado sobre la necesidad de sancionar la imprudencia o negligencia profesional que resulta en lesiones a otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar el tratamiento normativo de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional.

En relación al tercer objetivo específico, aplicando el análisis documental, se elaboró la tabla de cuadro comparativo (Tabla N°03)

Tabla 3. TRATAMIENTO NORMATIVO DE LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL

ANALIZAR EL TRATAMIENTO NORMATIVO DE LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL.	
TRATAMIENTO NORMATIVO EN PERÚ	
En el Código Penal peruano, el tratamiento normativo de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional se encuentra principalmente en el artículo 124, que establece que "El que causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud por culpa inexcusable, será reprimido con prestación de servicio comunitario de veinte a	La "culpa inexcusable" mencionada en el artículo se refiere a la negligencia o imprudencia grave, que puede incluir la negligencia profesional. Por lo tanto, si un profesional, como un médico, un ingeniero o un abogado, causa un daño en el cuerpo o en la salud de otra persona debido a su negligencia o imprudencia grave, puede ser sancionado
	Además, es importante mencionar que la jurisprudencia peruana ha interpretado que la imprudencia profesional puede dar lugar a lesiones culposas. Por lo tanto, un profesional puede ser considerado culpable de lesiones culposas si su conducta imprudente o negligente causa un daño a otro.

cincuenta y dos jornadas o con prestación de servicio
sesenta a ciento cincuenta días comunitario o con días multa.
multa".

Descripción: El tratamiento normativo de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional en el derecho penal peruano se basa en la sanción de la conducta imprudente o negligente que resulta en un daño a la integridad física o mental de otra persona. El Código Penal peruano establece sanciones para estos casos, que pueden incluir la prestación de servicio comunitario o días multa, dependiendo de la gravedad de la negligencia y el daño causado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer en el Código Penal Peruano la regulación de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional en el código penal peruano.

En relación al cuarto objetivo específico, se aplicó la técnica de entrevista -guía de entrevista, en la que se elaboró la siguiente (tabla 04) donde se puede la recopilación de información a través de las preguntas realizadas a los entrevistados. (Tabla N° 04)

Pregunta 01

Tabla 4. LAS PENAS IMPUESTAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA

Pregunta 1: ¿DESDE SU EXPERIENCIA CREE USTED QUE LAS PENAS IMPUESTAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD SON SUFICIENTES O HAY QUE MEJORARLAS?

E-1	E-2	E-3
Considero que, al ser un delito culposo, las penas establecidas en el tipo penal son suficientes.	Considero que el Legislador debe darle un trato especial a este tipo de delitos en la cual se ve afectado tanto el derecho a la integridad física como a la vida y siendo estos derechos fundamentales, de mi punto de vista las penas que establecen en el código penal respecto a este delito no serían suficientes.	Si, se debe de implementar Políticas Públicas para prevenir cualquier intervención negligente o imprudente de los profesionales de la salud, que afecten a los pacientes. La finalidad persuasiva de la pena no se cumple cuando es tan mínima, es por debajo de 4 años, destinada a ser suspendida.
E-4	E-5	

Considero que no son suficientes, "La pena como fin preventivo y por cuanto la pena privativa de libertad es menor de 4 años, es decir, no efectiva, y la inhabilitación de igual forma, deficiente; ambos no cumplen la finalidad persuasiva que deberían tener ante la sociedad y el mismo profesional de la salud.

resocializador busca que quien infringe la norma prohibitiva tenga una sanción. Partiendo de ahí, el legislador, cuando establece un marco punitivo, lo hace en función de las consecuencias que genera en la persona el hecho generador del daño. Siendo así, se suele considerar que la pena establecida satisface la pretensión punitiva del Estado. Pero, en estricto sentido, quien comete aquel delito por negligencia o imprudencia no solo debe tener una pena jurídica sino también una pecuniaria que satisfaga la pretensión civil."

Pregunta 02

Tabla 5. LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL EN EL CONTEXTO DEL DELITO DE LESIONES CULPOSAS

Pregunta 2: ¿CÓMO SE DETERMINA LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL EN EL CONTEXTO DEL DELITO DE LESIONES CULPOSAS SEGÚN LA LEGISLACIÓN PERUANA?

E-1	E-2	E-3
Para determinar la imprudencia o negligencia profesional en el delito de lesiones culposas, se debe establecer la norma, reglamento, y/o estatuto que el imputado estaba obligado a cumplir en el desarrollo de su profesión y no lo hizo.	Tanto la imprudencia como la negligencia son formas de determinación de la culpa, entendiéndose por la primera en afrontar un riesgo innecesario pudiéndolo evitar, y en cuanto a la segunda; es la actividad o	Para determinar la imprudencia o negligencia profesional en el delito de lesiones culposas, se debe establecer la norma, reglamento y/o estatuto que el imputado estaba obligado a cumplir en el desarrollo de su profesión, y que pudo evitarlo.

inactividad que produce un determinado daño.

E-4	E-5
<p>Según la legislación peruana, el código penal tipifica la conducta y fija penas y normas especiales son las que determinan el quantum de lo que se define como lesiones leves o graves. finalmente, en la práctica, es mediante pericia correspondiente la que determinará que en efecto se trató pues de una negligencia o falta del debido cuidado por parte del profesional de la salud.</p>	<p>Se determina a través del pronunciamiento de responsabilidad médica que es emitido por el instituto de medicina legal.</p>

Pregunta 03

Tabla 6. DIFERENCIA EL TIPO PENAL DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL DE OTROS DELITOS

Pregunta 3: ¿CÓMO SE DIFERENCIA EL TIPO PENAL DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL DE OTROS DELITOS RELACIONADOS EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO?

E-1	E-2	E-3
<p>La diferencia se encuentra en el ánimo interno del autor. En el delito de lesiones culposas, no hay intención o ánimo de causar daño o un resultado lesivo al agente pasivo. Sin embargo, debido a negligencia o imprudencia, se termina cometiendo el daño. En cambio, en los demás tipos penales, el agente actúa con la intención de</p>	<p>La imprudencia y la negligencia son formas de determinación de la culpa, y estas se diferencian en cuanto a que la primera se crea un riesgo o aumenta un riesgo ya existente, y en cuanto a la negligencia, se omite actos necesarios para prevenir o paralizar el riesgo.</p>	<p>El Código Penal establece una diferencia entre la imprudencia grave y la imprudencia menos grave en lo que se refiere al delito de lesiones. Por otro lado, la imprudencia leve no es punible. Las lesiones imprudentes son delitos de resultado y es posible su comisión por omisión.</p>

ocasionar el resultado lesivo esperado.

E-4

E-5

En principio, porque se trata de un delito culposo, es decir la ausencia del dolo es lo que marca el parámetro tanto de la tipificación como de la pena a imponer. además de ello, la condición especial del agente o sujeto activo que comete dicho delito, pues no se trata de cualquier persona, sino un profesional de salud.

Se diferencia por la calidad del agente, porque el agente, en este caso, debe tener una condición especial; para el caso, debe ser un médico.

Pregunta 04

Tabla 7. LAS SANCIONES O PENAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA PROFESIONAL EN EL PERÚ DEBEN SER MÁS SEVERAS

Pregunta 4: ¿LAS SANCIONES O PENAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA PROFESIONAL EN EL PERÚ DEBEN SER MÁS SEVERAS?

E-1

E-2

E-3

Considero que no, al ser las mismas un resultado de una conducta que el agente no ha querido ocasionar, las penas deben ser menores en comparación con los otros delitos.

Considero que si deben ser más severa en el sentido de que se ven afectados derechos fundamentales como son el de la integridad física y el derecho a la vida.

Si, la pena privativa de libertad como la inhabilitación para ejercer la profesión. El artículo 124 del CP tipifica las lesiones culposas o lesiones por negligencia, se deben de mejorar.

E-4

E-5

Por supuesto que sí, pues lo que se quiere son normas eficaces de gran trascendencia social y recobrar la confianza y

Si deben ser más severas, porque también existe un plus adicional que es el deber profesional al que se encuentran subordinados el médico que se rompe por la

credibilidad de la población. conducta sea negligente o imprudente.

Pregunta 05

Tabla 8. BENEFICIOS Y DESAFÍOS DE PROPONER UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA

Pregunta 5: ¿CUÁLES SERÍAN LOS BENEFICIOS Y DESAFÍOS DE PROPONER UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO?

E-1	E-2	E-3
<p>El proponer una regulación específica para el tipo de lesiones culposas en el Código Penal, podría beneficiar en la calificación jurídica de los hechos atribuidos al tipo penal y la aplicación de una posible pena a imponer.</p> <p>El desafío en una regulación específica en este tipo de lesiones, sería recoger múltiples normas extra penales, como estatutos internos, reglamentos, MOF, ROF entre otros instrumentos que regulan las conductas de determinados profesionales en el desarrollo de sus actividades.</p>	<p>El beneficio sería que tendría un trato individual y no genérico este tipo de delitos, se tendría en cuenta el accionar desplegado en este caso por el profesional y dependiendo a ese accionar imponerle la pena que le correspondería.</p>	<p>Los beneficios, mejorar el cuidado de los profesionales de la salud. Capacitarse permanentemente todos los profesionales de la salud.</p> <p>Desafíos, es una regulación específica en este tipo de lesiones, recoger normas extra penales, cómo estatutos internos, reglamentos que regulan las conductas de determinados profesionales de la salud en el desarrollo de sus labores diarias.</p>
E-4	E-5	
<p>Los beneficios serían la disminución de casos por negligencia de profesionales de la salud, la satisfacción de una población de ver que el estado los protege.</p>	<p>Se trataría de un tipo penal específico, donde se determinen las agravantes según el daño ocasionado en la víctima, evitando de ese modo que se afecte la vida, la salud y demás bienes jurídicos conexos que se</p>	

Los desafíos serían la elaboración de un proyecto de ley que finalmente sea aprobado, teniendo como obstáculo el sindicato de médicos y demás profesionales de la salud quienes se opondrán al mismo.

lesionan con la conducta del médico negligente o imprudente. Más aún si la salud, como derecho del ser humano, también se halla en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El ejercicio de este derecho fundamental lo asumen los gobiernos mediante la protección de la misma a través de políticas estatales, con la creación de centros de atención médica, generalmente públicos, y la accesibilidad de las personas.

Descripción: Todos los entrevistados señalan que abordan la distinción entre intención, imprudencia y negligencia en el ámbito penal, especialmente en el contexto de la salud. Se destaca la ausencia de intención en lesiones culposas, pero la presencia de esta en otros delitos. La regulación y capacitación constante de profesionales de la salud es esencial, y la legislación peruana sirve como ejemplo al tipificar conductas y establecer penas. En la práctica, la pericia determina la existencia de negligencia médica.

Descripción Global: Se analizan la distinción en el ámbito penal entre intención, imprudencia y negligencia. En lesiones culposas, no hay intención de dañar, pero sí puede haber negligencia o imprudencia. La imprudencia implica crear o incrementar riesgos, mientras que la negligencia omite acciones para prevenirlos. La capacitación continua de profesionales de salud es vital. La legislación peruana ejemplifica cómo se tipifican y sancionan estas conductas, y en casos concretos, una pericia determina la negligencia médica.

También se efectuaron entrevistas a 5 especialistas, de las cuales 5 preguntas correspondían al presente objetivo específico siendo:

- E1 : Milena Leticia Baique Camacho.
- E2 : Eddy Monteza Chanamé.
- E3 : Ángel Espinoza Anaya.
- E4 : Lisset del Milagro Alayo Chinchay.
- E5 : José Luis Díaz Nepo.

(Tabla N° 4, Tabla N° 5, Tabla N° 6, Tabla N°7, Tabla N°8)

Discusión de Resultados.

A continuación, se presentará la discusión de resultados, previamente a ello se va evidenciar la codificación de las categorías y subcategorías.

Tabla 9. CODIFICACION

CATEGORIAS - SUBCATEGORIAS	CODIGOS
Categoría: Culpa	C1
Subcategoría: Definición	S1C1
subcategoría: Clasificación	S2C1
categoría: Lesiones culposas	S3C1
subcategoría: Definición	S4C1
subcategoría: Tratamiento Normativo	S5C1
categoría: Negligencia o imprudencia	S6C1
subcategoría: Definición	S7C1
subcategoría: Características	S8C1
Categoría: Regulación en el Código Penal	C2
subcategoría: Tipificación	S1C2

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: FUNDAMENTAR EN TEORÍA Y DOCTRINA LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS LESIONES CULPOSAS.

En relación al primer objetivo específico: Fundamentar en teoría y doctrina la naturaleza jurídica de las lesiones culposas, del análisis documental se puede apreciar que la teoría y doctrina de la naturaleza jurídica de las lesiones culposas en el derecho penal, se basan en la imprudencia o negligencia del agente que causa un daño a la integridad física o mental de otra persona. La doctrina y la legislación peruana reflejan esta naturaleza jurídica, considerando las lesiones culposas como delitos de resultado y de pura actividad, donde la simple realización de la conducta imprudente o negligente ya constituye el delito. El objetivo ofrece una visión concisa de cómo se conceptualizan las lesiones culposas en el derecho penal, enfatizando la imprudencia y la negligencia como pilares fundamentales. Además, destaca la perspectiva peruana, donde la mera acción imprudente o negligente ya es suficiente para constituir un delito, sin necesidad de un daño resultante. **Tal como indica el autor** Huaccha (2021), considera también que los casos de lesiones han venido en incremento mencionando en su investigación que diariamente en nuestra sociedad se

generan lesiones a las personas y los ejecutores de la justicia no están procediendo conforme a las normas para sancionar y erradicar ello; pues existe una mala administración de justicia. **Coincide con el autor** Villacorta y Mayuri (2020) señalan que la negligencia es entendida como la ausencia de una conducta requerida y esperada de un profesional o técnico, debiendo tomarse en cuenta las situaciones determinadas en las que se encuentre, **por lo expuesto a modo de conclusión**, la naturaleza jurídica de las lesiones culposas en el derecho penal se fundamenta en la imprudencia o negligencia del agente causante. La legislación peruana refleja esta conceptualización, considerando la mera acción imprudente o negligente como un delito, independientemente de un daño resultante. Sin embargo, a pesar de la claridad teórica, la realidad muestra desafíos en su aplicación donde hay un incremento en los casos de lesiones y una percepción de inadecuada administración de justicia. Es esencial que los ejecutores de la justicia actúen conforme a las normas para sancionar adecuadamente y garantizar la protección de las víctimas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: DETERMINAR LOS ANTECEDENTES JURÍDICOS Y COMPARADOS DE LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD.

En relación al segundo objetivo específico: Determinar los antecedentes jurídicos y comparados de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional, del análisis documental se puede apreciar que los antecedentes jurídicos y comparados de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional muestran que esta figura delictiva ha sido reconocida y sancionada en diversas legislaciones a lo largo de la historia. Aunque las sanciones y la forma de abordar estos delitos pueden variar de un país a otro, existe un consenso generalizado sobre la necesidad de sancionar la imprudencia o negligencia profesional que resulta en lesiones a otros. la presencia histórica y global de sanciones para lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional. Aunque las legislaciones varían en su tratamiento, existe un consenso universal sobre la importancia de responsabilizar a profesionales por daños causados por su negligencia. Esta uniformidad refleja una preocupación compartida por proteger a las víctimas y mantener estándares profesionales. **Tal como indica el autor** Arzapalo (2019) en su investigación que versa acerca de las penas aplicadas por los jueces penales en aquellos casos en los que se da negligencia médica, considera que los derechos humanos son irrenunciables e intangibles, debido a la tutela que se le brinda en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Lo mismo que, se mencionó en el párrafo anterior. Así pues, considera que el derecho a la vida es defendido en todas las legislaciones, debido a su nivel de trascendencia que tiene, por lo que, su violación no siempre ocasiona la muerte, sino también la afectación o devastación de esta. **Coincide con el autor**, Fernández (2021), indicando en su investigación que de 124 denuncias presentadas en

un periodo de seis años, se procedió a organizar aquellas áreas con mayor número de incidencia, teniendo como resultado que en el área de cirugía oral y maxilofacial existe un promedio de 39,52% de casos donde se presentaron lesiones en los pacientes; en cuanto a los implantes dentales arrojó un promedio de 16,94% y por último en ortodoncia un 12,9% de pacientes que sufrieron algún tipo de herida o lesión producto de la negligencia del profesional médico, **por lo expuesto a modo de conclusión**, A lo largo de la historia, las legislaciones de diferentes países han reconocido y sancionado las lesiones culposas causadas por imprudencia o negligencia profesional, evidenciando la importancia de esta figura delictiva en el ámbito jurídico. A pesar de las variaciones en las sanciones y enfoques entre países, hay un consenso global sobre la necesidad de sancionar la negligencia profesional que resulta en daño a terceros. Esta preocupación no es reciente; la historia muestra una constante evolución y adaptación de las leyes para proteger a las víctimas de negligencia profesional. La uniformidad en la respuesta legal a nivel global refleja una preocupación compartida por proteger a las víctimas y mantener altos estándares profesionales. Donde se resalta la importancia de los derechos humanos, especialmente el derecho a la vida, y cómo su violación no solo se refiere a la muerte, sino también a cualquier daño que afecte la calidad de vida. Lo que proporciona datos concretos sobre la incidencia de negligencia médica en áreas específicas, lo que subraya la necesidad de una supervisión y formación adecuadas en el ámbito médico. Es alarmante que áreas especializadas, como la cirugía oral y maxilofacial, presenten altos porcentajes de incidencia de negligencia, lo que refuerza la necesidad de una revisión y regulación más estricta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: ANALIZAR EL TRATAMIENTO NORMATIVO DE LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD.

En relación al tercer objetivo específico Analizar el tratamiento normativo de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional, aplicando el análisis documental se puede apreciar que, el tratamiento normativo de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional en el derecho penal peruano se basa en la sanción de la conducta imprudente o negligente que resulta en un daño a la integridad física o mental de otra persona. El Código Penal peruano establece sanciones para estos casos, que pueden incluir la prestación de servicio comunitario o días multa, dependiendo de la gravedad de la negligencia y el daño causado. El texto aborda cómo el derecho penal peruano gestiona y sanciona las lesiones culposas causadas por imprudencia o negligencia profesional. En el contexto peruano, la ley no solo se centra en el resultado (es decir, el daño causado) sino también en la conducta que lleva a ese resultado, en este caso, la imprudencia o negligencia. Es decir, el acto de ser imprudente o negligente en sí mismo, especialmente cuando resulta en daño a la integridad física o mental de alguien, es penalmente sancionable. **Tal como indica el autor**, Contreras (2019), en uno de sus artículos, realiza un aporte muy importante para el

tema en cuestión, dado que, nos afirma y manifiesta que en la doctrina mayoritaria se hace alusión y mención a aquellos riesgos que se encuentran tolerados y especificados en los delitos de homicidio y lesiones culposas, los cuales no son entendidos ni comprendidos como la creación de riesgos desaprobados, sino que se hacen conocer o llamar como aquellas lesiones al deber de cuidado en la previsibilidad; por lo cual, se dice que al crearse un riesgo cabe la posibilidad y probabilidad de que se pueda producir un resultado típico que se encuentre sancionado por ley que corresponda. **Coincide con el autor**, Morales (2019), se refiere a que en el Código de Procedimientos penales la acción penal se encuentra considerada como única, lo cual significa y nos da a entender en grandes rasgos que para cada delito en específico se ha logrado establecer una acción en específico y especial; esto quiere decir, que en los delitos especiales no se habla ni se menciona acerca de una acción penal diferente; por lo que, si se habla o se llega a mencionar acerca de un concurso de delitos no podemos pensar que estamos frente o que nos encontramos delante de varias acciones penales, ya que, la acción penal es indivisible, **por lo expuesto a modo de conclusión** el Código Penal peruano, que es el instrumento legal principal que regula los delitos y sus sanciones en Perú, tiene estipuladas penalidades específicas para estos actos de negligencia profesional. Estas sanciones no necesariamente implican encarcelamiento. Dependiendo de la severidad de la negligencia y el daño resultante, las sanciones pueden ser más leves, como la prestación de servicio comunitario, que busca reparar el daño a la sociedad y reeducar al infractor, o días multa, que son sanciones económicas calculadas en función de la capacidad económica del infractor, el derecho penal peruano reconoce la gravedad de actuar con negligencia o imprudencia en un contexto profesional y establece sanciones proporcionales al daño causado, buscando tanto penalizar como reeducar al infractor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: PROPONER EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO LA REGULACIÓN DE LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO.

En relación al cuarto objetivo específico proponer en el código penal peruano la regulación de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia en profesionales de la salud en el código penal peruano, donde se aplicó la técnica de entrevista -guía de entrevista se puede apreciar que, todos los entrevistados señalan que abordan la distinción entre intención, imprudencia y negligencia en el ámbito penal, especialmente en el contexto de la salud. Se destaca la ausencia de intención en lesiones culposas, pero la presencia de esta en otros delitos. La regulación y capacitación constante de profesionales de la salud es esencial, y la legislación peruana sirve como ejemplo al tipificar conductas y establecer penas. En la práctica, la pericia determina la existencia de negligencia médica. nos presenta una perspectiva compartida por un grupo de entrevistados sobre cómo se abordan ciertos conceptos clave en el derecho penal, particularmente en relación con la salud. Estos entrevistados coinciden en que es crucial diferenciar entre la intención deliberada de causar daño y

las acciones que resultan en daño debido a imprudencia o negligencia. La mención de la "ausencia de intención en lesiones culposas" sugiere que, en casos de lesiones causadas por imprudencia o negligencia, no hubo un deseo premeditado de causar daño. Sin embargo, en otros delitos, la intención juega un papel crucial. La referencia a la "legislación peruana" sugiere que Perú tiene un marco legal robusto que sirve como referencia en este contexto. Esta legislación no solo identifica y define las conductas imprudentes o negligentes, sino que también establece las sanciones correspondientes. **Tal como indica el autor**, el artículo 124° del Código Penal (2022) describe a "la comisión del delito por inobservancia de reglas de profesión, ocupación o industria", es decir, a la inobservancia de reglamentos y deberes de un cargo; no obstante, existe un supuesto que la normativa peruana no ha contemplado y es la comisión este tipo de lesiones, pero debido a una negligencia o imprudencia en el desempeño de la profesión, actos que no suceden por inobservar las reglas como menciona referido articulado, si no, porque el autor realiza actos precipitados e imprudentes de los cuales era fácil advertir que podría forjar resultados lesivos y aun así se realizaron. **Coincide con el autor**, Morales (2019), se refiere a que en el Código de Procedimientos penales la acción penal se encuentra considerada como única, lo cual significa y nos da a entender en grandes rasgos que para cada delito en específico se ha logrado establecer una acción en específico y especial; esto quiere decir, que en los delitos especiales no se habla ni se menciona acerca de una acción penal diferente; por lo que, si se habla o se llega a mencionar acerca de un concurso de delitos no podemos pensar que estamos frente o que nos encontramos delante de varias acciones penales, ya que, la acción penal es indivisible, **por lo expuesto a modo de conclusión** el sistema legal peruano, reflejado en las opiniones de los entrevistados y en el Código Penal, destaca la importancia de diferenciar entre intención, imprudencia y negligencia, especialmente en el ámbito de la salud. Aunque el Código Penal sanciona la inobservancia de reglas profesionales, hay un vacío en cuanto a actos de imprudencia no derivados de dicha inobservancia. La perspectiva de Morales sobre la "acción penal única" sugiere que, a pesar de la complejidad de los delitos, la acción legal es indivisible. Esto resalta la necesidad de una mayor claridad en la legislación peruana para abordar adecuadamente todas las formas de negligencia y garantizar la justicia y la protección de las víctimas.

3.3. Aporte práctico o propuesta

Fundamentación

En el transcurso de la investigación, se han recopilado datos significativos de diversas fuentes, como investigadores, académicos y juristas. Esta información es crucial para formular una solución al tema de investigación, cuyo objetivo proponer en el código penal peruano la regulación de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia en profesionales de la salud en el código penal peruano. El aporte de este trabajo de investigación es la propuesta de la salud, entendida como un estado completo de bienestar físico, mental y social, es un derecho fundamental de todos los peruanos. Los

profesionales de la salud juegan un papel crucial en la garantía de este derecho, y su labor tiene un impacto directo en la vida y bienestar de la población.

PROYECTO DE LEY PARA REGULAR LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO.

El Bachiller Serquén Díaz José, estudiante de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad Señor de Sipán, de conformidad con las disposiciones del Artículo 107 de la Constitución Política y 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta esto según la propuesta legislativa expuesta.

I. Exposición de motivos

A pesar de la importancia de su labor, se han registrado casos en los que, por imprudencia o negligencia, algunos profesionales de la salud han causado lesiones a pacientes. Estas lesiones, en ocasiones, han tenido consecuencias graves, comprometiendo la salud, la calidad de vida e incluso la vida misma de los afectados. El Código Penal peruano, en su estructura actual, no aborda de manera específica y detallada las lesiones culposas derivadas de imprudencia o negligencia en el ámbito de la salud. Esta ausencia normativa genera un vacío legal que no solo impide sancionar adecuadamente estas conductas, sino que también deja desprotegidos a los pacientes.

II. Contenidos de la propuesta

Una regulación específica en este ámbito permitirá: Establecer sanciones proporcionales a la gravedad de la imprudencia o negligencia y al daño causado. Promover una cultura de responsabilidad y cuidado en el ejercicio profesional de la salud. Brindar mayor protección y seguridad jurídica a los pacientes. Establecer criterios claros para la determinación de la imprudencia o negligencia en el ámbito médico. La regulación de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia en profesionales de la salud en el Código Penal peruano es una necesidad imperante. Esta propuesta busca garantizar el derecho a la salud de todos los peruanos, promoviendo la responsabilidad y el cuidado en el ejercicio profesional de la salud y sancionando adecuadamente las conductas que lo vulneren.

III. Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

Con la implementación de la nueva norma, se logrará una mayor coherencia y armonización con el resto de disposiciones del Código Penal peruano, cerrando vacíos legales y ofreciendo una regulación

más detallada y específica sobre las lesiones culposas en el ámbito de la salud. La norma proporcionará un marco sancionador claro y específico para los profesionales de la salud que incurran en imprudencia o negligencia, estableciendo penas proporcionales a la gravedad del acto y al daño causado. La vigencia de la norma fortalecerá la protección legal de los pacientes, garantizando que cualquier daño a su integridad física o mental debido a negligencia o imprudencia médica sea debidamente sancionado. La norma incentivará a los profesionales de la salud a actuar con mayor diligencia, precaución y responsabilidad en su ejercicio profesional, reduciendo así la probabilidad de incidentes por imprudencia o negligencia.

IV. Análisis costo – beneficio

La iniciativa legislativa propuesta presenta un impacto favorable porque muestra la regulación de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia en profesionales de la salud en el código penal peruano, sin imponer ninguna carga financiera al Ministerio de Finanzas Nacionales.

V. Fórmula legal: cómo quedaría la propuesta

Artículo 124 b - Lesiones Culposas por Imprudencia o Negligencia en Profesionales de la Salud

A.- El profesional de la salud que, por imprudencia o negligencia, cause una lesión a una persona será sancionado con pena privativa de libertad no mayor de 4 años y con 120 días-multa.

B.- Si la lesión causada por imprudencia o negligencia resulta en la muerte del paciente o en un daño permanente, la pena privativa de libertad será no menor de 10 años y no mayor de 15 años, y con 860 a 1440 días-multa.

C.- Se considerará agravante la reincidencia en conductas imprudentes o negligentes que resulten en lesiones.

3.4 Corroboración de la propuesta por expertos.

La misma fue validada mediante aplicación de encuesta no experimental, que consta en Anexos, corroborando que es MUY ADECUADA la creación de instancias de acción descentralizada a nivel departamental y local, lo que ayudaría su implementación reforzará el marco legal peruano y alineará al país con estándares internacionales en materia de responsabilidad médica.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- Con el objetivo específico 1, la esencia de las lesiones culposas en el derecho penal radica en actos de imprudencia o negligencia que afectan a otro ser humano, ya sea en su bienestar físico o mental. En Perú, esta perspectiva se refleja claramente en su legislación y doctrina, donde no es necesario que se materialice un daño para que se considere un delito. Basta con actuar con negligencia o imprudencia. Es decir, la mera acción descuidada ya se ve como un acto delictivo. Esta visión subraya la importancia de actuar con precaución y responsabilidad para evitar consecuencias jurídicas.
- Respecto al objetivo específico 2, a lo largo de la historia, las legislaciones de diferentes naciones han reconocido y sancionado las lesiones culposas derivadas de la imprudencia o negligencia profesional. A pesar de las diferencias en las sanciones y enfoques, hay un entendimiento común sobre la imperativa necesidad de penalizar la negligencia profesional que causa daño a terceros. Esta constante en las legislaciones, independientemente de las fronteras, subraya una preocupación universal: proteger a las víctimas y asegurar que los profesionales mantengan estándares de calidad y cuidado en su labor.
- En relación al objetivo específico 3, en el marco jurídico peruano, las lesiones culposas derivadas de imprudencia o negligencia profesional no solo se evalúan por el daño resultante, sino también por la conducta que llevó a ese daño. El Código Penal peruano, al sancionar estas acciones, no solo mira las consecuencias, sino también la imprudencia o negligencia que las provocó. Esta perspectiva refleja la importancia que la legislación peruana otorga a la responsabilidad profesional, entendiendo que la mera conducta negligente ya es digna de sanción, incluso antes de que se materialice en un daño concreto.
- Por último, el objetivo específico 4, la mención a la "legislación peruana" indica que Perú posee un marco legal sólido que sirve como modelo en esta materia. Esta legislación no solo identifica y define las conductas imprudentes o negligentes, sino que también establece las consecuencias legales correspondientes. Además, se subraya la importancia de que los profesionales de la salud se mantengan actualizados y capacitados para evitar la negligencia y, en última instancia, garantizar la seguridad y el bienestar de los pacientes. En última instancia, se presenta una visión compartida por los entrevistados sobre cómo el derecho penal aborda aspectos clave, especialmente en el ámbito de la salud.

4.2 Recomendaciones

- Capacitación Continua es esencial que los profesionales, especialmente aquellos en el ámbito de la salud, reciban capacitación continua sobre las implicaciones legales de sus acciones, enfocándose en la imprudencia y negligencia, para prevenir posibles lesiones culposas.
- Es importante considerar la actualización de la legislación, incluso si la normativa vigente en Perú ya aborda la naturaleza jurídica de las lesiones culposas. Resulta aconsejable llevar a cabo revisiones y ajustes periódicos en el marco legal para asegurar su consonancia con las transformaciones y retos de la época actual.
- La distinción clara entre intención, imprudencia y negligencia en el ámbito penal de la salud requiere formación continua para los profesionales y legislación precisa para evitar malentendidos y asegurar aplicación justa.
- La pericia médica es esencial para evaluaciones precisas y basadas en evidencia sólida. Inversiones en formación y herramientas son fundamentales con las campañas de concienciación a profesionales y público subrayan implicaciones legales y éticas de negligencia médica.
- Las instituciones de salud deben revisar y actualizar sus protocolos para seguir mejores prácticas y reducir riesgos junto en colaboración entre educación, salud y reguladores asegura formación y coherente en el sector.

REFERENCIAS

- Aguilera, V. (2019). *Criterios de determinación del deber de cuidado en los delitos culposos de resultado*. (Memoria de Prueba para optar al grado de licenciado en Ciencias jurídicas y sociales. Universidad de Chile). Obtenido en Microsoft Word - TESIS.docx (uchile.cl)
- Alarcón, M. y Carrera, M. (2018). *La necesidad de la tipificación de las lesiones culposas al feto cometidas por profesionales de salud en el Código Penal peruano*. (Tesis para obtener el Título profesional de Abogado. Universidad Nacional de Trujillo). Obtenido en <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/10996/t-18-2312.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Albújar, T. (2019). *Análisis de los criterios contenidos en los documentos de valoración médico-legal en violencia de género en la provincia de Chiclayo*. (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Señor de Sipán). Pimentel, Perú.
- Beltrán, J. y Torres, D. (2020). *La responsabilidad penal médica en Colombia: Antecedentes y Debates actuales*. (Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de Abogado). Obtenido en https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20174/4/2020_responsabilidad_penal_medica.pdf
- Bottoni, G.Y. (2022). *Mala praxis y responsabilidad penal del médico en los delitos de homicidio culposo en el hospital regional de huacho (huacho 2019-2020)*. (Trabajo para optar el título de Abogado, Universidad José Faustino Sánchez Carrión). Obtenido en <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/6024/Yasmin%20Geraldine%20Bottoni%20Gonzalez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Casación N. ^a 1312-2018- Huancavelica. (2018). Corte Suprema de Justicia. Obtenido en https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CAS1312-2018_unlocked.pdf
- Casación N° 327-2017- San Martín. (2017). Corte Suprema de Justicia. Obtenido en https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/Sentencia-de-Casaci%C3%83%C2%B3n-N%C3%82%C2%B0-327-2017-Imprudencia-punible-_watermark-1.pdf
- Chávez, D. (2019). *Principios y derechos vulnerados con la abstención del ejercicio de la acción penal en los delitos de lesiones culposas por acuerdo reparatorio en vía notarial*. (Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Nacional de Cajamarca).

Cajamarca, Perú Obtenido en TESIS LIBNA RUTH CHAVEZ DURAND-REVISADA-FINAL-PARA-PRESENTAR.pdf (unc.edu.pe)

Changa, E. (2018). *Delitos de lesiones culposas como consecuencia de accidentes de tránsito en el Perú*. (Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional de abogado. Universidad San Pedro). Obtenido en http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10624/Tesis_60494.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Código Penal colombiano. (2000). Congreso de la República. Obtenido en https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/1_20130808_01.pdf

Código Penal peruano. (1991). Congreso de la República. Obtenido en <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Colorado, H. y Palacios, E. (2022). *Responsabilidad médica en materia penal en Colombia y Chile, estudio de derecho comparado desde 1874 al 2004*. (Programa de Derecho, Universidad Cooperativa de Colombia). Cartago, Colombia. Obtenido de http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/43990/1/2022_responsabilidad_m%C3%A9dica_penal.pdf

Contreras, L. (2018). *Reglas extrajurídicas y creaciones de riesgos toleradas o desaprobadas en los delitos culposos de homicidio y lesiones*. *Política Criminal*, 13 (25), 387-444. Obtenido de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n25/0718-3399-politcrim-37-01-00387.pdf>

Deza, R. (2020). *Dolo o culpa en la responsabilidad por mala praxis de los profesionales de la salud*. (Tesis presentada para optar el Grado Académica de Doctoris Scientiae en Derecho. Universidad Nacional del Altiplano). Obtenido en http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/14282/Ren%C3%A9_Ra%C3%BAl_Deza_Colque.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fernández, B. G (2021). *Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en el acuerdo reparatorio por lesiones culposas en la segunda fiscalía provincial penal corporativa del distrito del Santa 2019*. (Tesis presentada para optar el Grado Académica de Maestro en Derecho Penal Y procesal Penal. Universidad César Vallejo). Obtenido en [Fernández_BGS-SD.pdf \(ucv.edu.pe\)](#)

- Fernández, C. J. (2021). *Denuncias por mala práctica odontológica en Costa Rica: Análisis de 124 casos en el período 2015 - 2020*. vol.38, n.2, pp.98-104. Costa Rica. Recuperado en https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-00152021000300098&script=sci_arttext
- Fernández, J. (2018). *Delito de lesiones*. (Tesis para optar el Título de Maestro, Universidad de Alcalá). Alcalá. Recuperado en: <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/39175/TFM.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Freire, C. (2018). *Imprudencia, impericia y negligencia. Responsabilidad penal, civil y administrativa del profesional médico*. (Disertación previa a la obtención del título de abogado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador). Obtenido en <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14706/TESIS%20DEFINTIIVA%20CHRISTIAN%20%20FREIRE%20ENERO%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gaspar Vidal, P. (2020). *La presunción de culpa en la mala praxis médica en pacientes terminales en el Hospital Alberto Sabogal Sologuren-2018*. (Tesis para optar el Título de Abogado. Universidad César Vallejo). Lima, Perú. Obtenido en https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56053/Gaspar_VPL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández-Sampieri, R., et al. (2018). *Metodología de la investigación* (ed.6). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Huaccha, M. A. (2021). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de lesiones culposas graves; expediente N. ° 00768-2015-19-2501-JR-PE-03; distrito judicial del Santa-Chimbote. 2021*. (Tesis para optar el Título de Abogado. Universidad Católica de Los Ángeles de Chimbote). Chimbote, Perú. Obtenido en http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/24391/CALIDAD_DELITO_HUACCHA_MELO_ABRAHAN_ALEXANDER.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huamanciza, M. (2021). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la vida, el cuerpo y la salud – lesiones culposas graves en el expediente N° 00951-2013-0-3202-JM-PE-02, del distrito judicial de Lima este – Lima, 2021*. Tesis para optar el título profesional de Abogada. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Obtenido en http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/22880/CALIDAD_DELITO_HUAMANCIZA_ARROYO_MARLENE_LEONOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Idrogo, J. y Rimarachín, J. (2018). *La necesidad de tipificar el delito de lesiones culposas con muerte subsecuente en el Código Penal peruano*. (Tesis para optar el Título de Abogado. Universidad Señor de Sipán). Pimentel, Perú. Obtenido en <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5221/Rimarachin%20Carranza%20%26%20Idrogo%20Idrogo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez, Marco. (2019). *La graduación del deber de cuidado en el delito culposo por actos de mala praxis médica: un análisis dogmático, jurisprudencial y económico*. *Política criminal*, 6(12), 214-251. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992011000200001>
- Mazuelos, J. (s.f). *El delito imprudente en el Código penal peruano. La infracción del deber de cuidado como creación de un riesgo jurídicamente desaprobado y la previsibilidad individual*. Obtenido en http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2003_09.pdf
- Molina, L. (2018). *El concepto de imprudencia y su ubicación sistemática*. *Revista Republicana*. Obtenida en <http://www.scielo.org.co/pdf/repbl/n24/1909-4450-repbl-24-203.pdf>
- Morales, R. J (2017). *La acción penal ejercida por particulares prevista en el código nacional de procedimientos penales*. (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Autónoma del Estado de México). Toluca, México. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68118/TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Ortega, L. y Jiménez, C. (2018). *Regulación de la conducta de lesiones culposas seguidas de muerte en el Código penal peruano*. (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión). Lima, Perú. Obtenido de: ORTEGA LEON y JIMENEZ COLLAZOS.pdf (unjfsc.edu.pe)
- Orihuela, A. (2019). *La relevancia del quantum de las lesiones en los presupuestos calificados del delito de lesiones culposas*. (Tesis para optar el título de Abogado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo). Cajamarca. Obtenido de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1015/TESIS%20ORIHUELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Paz, G. (2020). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre lesiones culposas graves, en el expediente n° 00269-2012-0-2501-jr-pe-05; Distrito Judicial de Santa-Chimbote.2020*. (Tesis para optar el título de Abogado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote). Chimbote, Cajamarca. Obtenido de:

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/19137/CALIDAD_LESIONES_PAZ_GONZAGA_VICTOR_MIGUEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Pedraza, I. (2020). *La negligencia e impericia y sus excepciones frente a la responsabilidad penal del profesional de la Salud en Colombia*. (Monografía para optar el título de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad Santo Tomás). Obtenido en <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/29074/2020iv%C3%A1npedraza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Perrin, A. (2018). *La redefinición de la culpa (imprudencia) penal médica ante el fenómeno de la medicina defensiva*. (Bases desde una perspectiva comparada. Universidad Católica del Norte). Obtenido en <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v13n26/0718-3399-politcrim-13-26-00858.pdf>
- Ramos, Y. (2018). *El principio de proporcionalidad y la determinación razonable del secuestro conservativo en el delito de lesiones culposas, Huanuco - 2016*. (Tesis para optar el título de Abogado, Universidad de Huanuco). Huanuco, Perú. Obtenido de RAMOS GONZALES, Yda Patricia.pdf (udh.edu.pe)
- Reategui, M. (2019). *Criterios para determinar el monto de la reparación civil en acuerdos reparatorios por el delito de lesiones culposas graves a consecuencia de accidentes de tránsito en el distrito judicial de lima norte 2018*. (Tesis para optar el título de Abogado, Universidad Privada Telesup) Lima, Perú.
- Recurso de nulidad N° 779-2015– Lima.
- Reupo, D. (2021). *Tipificación del delito de lesiones culposas seguidas de muerte: Estudio de casos*. (Lambayeque 2014-2016). Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de
https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9786/Reupo_Mech%C3%A1n_Deniza_Paola.pdf?sequence=5
- Rivera, R. (2018). *El informe del peritaje médico legal como medio de prueba en la teoría del caso del fiscal en el marco del nuevo código procesal penal, en el distrito fiscal Lambayeque, sede Chiclayo*. (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Señor de Sipán). Pimentel, Perú Obtenido de: Rivera Roque, Cástulo Hugo.pdf (uss.edu.pe)

- Rivas, J. y Chapoñán, S. (2019). *La responsabilidad civil médica y la inobservancia de los protocolos: Mal praxis ginecologista Belén de Lambayeque periodo 2010-2014*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Señor de Sipán). Obtenido en <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5116/Rivas%20C%C3%A9spedes%2026%20Santamaria%20Chapo%C3%B1an.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ruiz, A. (s.f). *Los delitos culposos*. Obtenido en <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/download/541/543/>
- Rocano. A. (2020). *La determinación de la gravedad de lesiones frente al delito de lesiones culposas ocasionados por la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en el ministerio público 2018-2019*. (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad de Huánuco). Huánuco. Perú. Obtenido de <file:///C:/Users/Gilberto%20Carri%C3%B3n/Downloads/ROCANO%20APARICIO,%20Percy%20Roberth.pdf>
- Rosales. C. (2021). *Aplicación Del Principio De Oportunidad En Los Delitos De Lesiones Culposas, Quinta fiscalía provincial Penal Corporativa De Huaraz, 2020*. (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad de César Vallejo). Huaraz. Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75153/Rosales_CWB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Santillán. E. (2018). *La valoración íntegra de la reparación civil y su determinación razonable en los acuerdos reparatorios en el delito de lesiones culposas*. (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad de Huanuco). Huanuco. Perú. Obtenido de SANTILLAN ESTRADA, Lucy.pdf
- Sentencia del Expediente: 00951-2013-0-3202-JM-PE-02. (2013). Distrito Judicial de Lima Este.
- Sentencia del Expediente: 02118-2017-41-1301-JR-PE-01. (2017). Sala Penal de Apelaciones de Huaura.
- Tapia. Z. (s/f). *Atribución del oficial calificador municipal para que califique las lesiones primeras a causa de riña*. (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Autónoma del Estado de México). México. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68194/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Tejada, Q. (2020). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de lesiones culposas graves en el expediente N° 00248- 2011-0-2501-jr-pe-04; distrito judicial del Santa – Chimbote. 2020. (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote). Chimbote, Perú. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23881/DELITO_MOTIVACION_TEJADA_QUIROZ_ROBERTO_IVAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23881/DELITO_MOTIVACION_TEJADA QUIROZ_ROBERTO_IVAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vargas, R. (2019). *Las circunstancias agravantes de las lesiones como falta y la Comisión del Hecho Delictuoso, 2018*. (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad César Vallejo). Lima. Perú. Obtenido de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51434>
- Vásquez, L (2020). *Aproximación a la punibilidad de las lesiones en el deporte*. Chile. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176825/Aproximacion-a-la-punibilidad-de-las-lesiones-en-el-deporte.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vásquez, T. (2020). *Incorporación de la concurrencia de culpas en el código penal peruano. A propósito de la problemática existente para determinar el grado de responsabilidad penal en sucesos de tránsito*. (Tesis para optar el título de Maestro, Universidad San Martín de Porres). Lima, Perú. Recuperado de: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6985/v%C3%A1squez_ft.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Vidarte, F. (2022). *Principios constitucionales y el delito de lesión culposa grave por inobservancia de reglas técnicas de tránsito, en Trujillo, 2018-2019*. (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional de Trujillo). Obtenido en <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/19553/VIDARTE%20GIL%2C%20Franklin%20%28protegida%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villacorta, C. y Mayuri, K. (2020). *Vulneración del proyecto de vida en pacientes por negligencia médica en el hospital Hipólito Unanue – 2020*. (Tesis para obtener el título de Abogada. Universidad Autónoma del Perú). Lima, Perú. Obtenido en <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1433/Villacorta%20Soplin%2C%20Christina%20Marie%20y%20Mayuri%20Ayala%2C%20Karen%20Nathaly.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villanueva, D. (2018). *Exclusión de la tipicidad objetiva por la autorresponsabilidad de la víctima en los delitos homicidio y lesiones culposas*. (Tesis para optar el título de Maestro,

Universidad Señor de Sipán). Pimentel, Perú. Obtenido de Villanueva Donaire.pdf (uss.edu.pe)

Villalobos, V. (2021). *La negligencia médica y la responsabilidad civil en el distrito de los Olivos, período 2019-2020*. (Tesis para obtener el título profesional de Abogado, Universidad César Vallejo). Lima, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85585/Villalobos_VA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yaipén, R. (2020). *La incorporación del delito de lesiones culposas al feto en el Código Penal Peruano*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Señor de Sipán). Pimentel, Perú. Obtenido de https://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-cisterna_i/pdfAmont/de-cisterna_i.pdf

ANEXO

Anexo 1: Categorización (Enfoque cualitativo)

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías	Subcategorías	Códigos
<p>Variable independiente</p> <p>Las lesiones culposas por imprudencia o negligencia</p>	<p>Se refiere a daños involuntarios causados a la integridad física o mental de una persona debido a la falta de cuidado, atención o pericia por parte de un profesional de la salud. Estas lesiones no son producto de una intención deliberada de causar</p>	<p>En el ámbito jurídico, estas lesiones pueden tener consecuencias penales, civiles o administrativas para el profesional involucrado, dependiendo de la legislación y</p>	Culpa	Definición	S1C1
				Clasificación	S2C1
			Lesiones culposas	Definición	S3C1
				Tratamiento Normativo	S4C1
			Negligencia o imprudencia	Definición	S5C1
				Características	S6C1

profesional de la salud.	daño, sino de actos u omisiones imprudentes o negligentes durante la prestación de servicios médicos.	regulación de cada jurisdicción.			
Variable dependiente La necesaria regulación penal del delito de	La regulación penal de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia en el ámbito de la salud es esencial para garantizar la protección de los derechos	Una regulación penal clara y justa también beneficia a los profesionales de la salud, ya que establece límites	Regulación en el Código Penal	Tipificación	S1C2

<p>lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional de la salud.</p>	<p>fundamentales de los pacientes y mantener la integridad y confianza en el sistema de salud.</p>	<p>claros y expectativas sobre su conducta, y les proporciona una guía sobre las mejores prácticas y estándares profesionales a seguir.</p>			
---	--	---	--	--	--

Anexo 2: Matriz de consistencia

Formulación del Problema	Objetivos / Hipótesis		Técnicas e Instrumentos	
<p>¿Se advierte que las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional de la salud atentan gravemente contra la integridad física y la vida de persona, resultando necesario que estos actos sean sancionados en el Código Penal Peruano?</p>	<p>Objetivo general. Determinar la necesidad de regulación de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional de la salud como delito en el código penal peruano para proteger la integridad física y la vida de la persona.</p> <p>Objetivos específicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundamentar en teoría y doctrina la naturaleza jurídica de las lesiones culposas. • Determinar los antecedentes jurídicos y comparados de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional de la salud. • Analizar el tratamiento normativo de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional de la salud. • Proponer en el Código Penal Peruano la regulación de las lesiones culposas por imprudencia o negligencia en profesionales de la salud en el código penal peruano. <p>Hipótesis: No presenta</p>		<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis Documental. • Entrevistas. • Observación. 	
<p>Tipo / Diseño de la Investigación</p>	<p>Escenario de estudio</p>	<p>Participantes</p>	<p>Categorías</p>	<p>Subcategorías</p>

<p>Investigación cualitativa de tipo básica descriptiva</p>	<p>Chiclayo</p>	<p>Especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal.</p>	<p>Culpa</p> <p>Lesiones culposas</p> <p>Negligencia o imprudencia</p> <p>Regulación en el Código Penal</p>	<p>Definición Clasificación</p> <p>Definición Tratamiento Normativo</p> <p>Definición Características</p> <p>Tipificación</p>
---	-----------------	---	---	---


ANEXO 03: DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, Bach. Serquén Díaz José, soy estudiante del Programa de Estudios de **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL PERÚ”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Serquén Díaz José	DNI: 16511158	
-------------------	---------------	---

Pimentel, 17 de agosto de 2023.

Anexo 4:

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE
MIDE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: CULPA**

1. NOMBRE DEL JUEZ		Milena Leticia Baique Camacho
	PROFESIÓN	Abogado
	GRADO ACADÉMICO (máximo)	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	03 años
	CARGO	Juez
<p>Título de la Investigación: EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL PERÚ.</p>		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Serquén Díaz José
	3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO
4 INSTRUMENTO EVALUADO		<ol style="list-style-type: none"> 1. Guía de entrevista (x) 2. Cuestionario () 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo () 5. Ficha documental
5. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (X) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias

DIMENSIÓN / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencia
Nº	DIMENSIÓN:	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Culpa	X		X		X		
2	Definición	X		X		X		
3	Clasificación	X		X		X		
4	Lesiones culposas	X		X		X		
5	Definición	X		X		X		
6	Tratamiento Normativo	X		X		X		
7	Negligencia o imprudencia	X		X		X		
8	Definición	X		X		X		
9	Características	X		X		X		

El presente instrumento es (precisar si hay suficiencia): SUFICIENTE

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [x]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

MARINA DEL ROSARIO CAMACHO
JUEZ
Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Cotacachi
PJ-CSJLA

Sello y Firma del Juez

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de la cantidad de afirmaciones (Sí) está en un 90% a 100

Anexo 5: Validación y confiabilidad de instrumentos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora: Milena Leticia Baique Camacho.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS COMO JUEZ EXPERTO

Reciba un cordial saludo, es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestra consideración, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante / egresado del Programa de Derecho Penal y Procesal Penal. En la escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, requiero validar los instrumentos, con la finalidad de recoger la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de la investigación es "EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL PERÚ" y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados al estudio.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene: Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi respeto y consideración, agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.





Serquen Diaz Jose
DNI N° 16511158

ANEXO 06: ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **Dra. Xiomara Cabrera Cabrera** quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de la Escuela de Posgrado RESOLUCIÓN No. 224-2023/EPG-USS, del proyecto de investigación titulado **El delito de lesiones culposas por imprudencia o negligencia en profesionales de la salud en el Perú**, desarrollado por el estudiante: **Bach. Serquén Díaz José**, del programa de estudios de **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal**, acredito haber revisado, realizado observaciones y recomendaciones pertinentes, encontrándose expedito para su revisión por parte del docente del curso.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Dra. Cabrera Cabrera, Xiomara	CE: 001321330	
Abog. Serquén Díaz José	DNI: 16511158	

Pimentel, 24 de octubre de 2023.

ANEXO 07: Instrumento de entrevista:

NOMBRES Y APELLIDOS: MILENA LETICIA BAIQUE CAMACHO.

TITULO PROFESIONAL: ABOGADO

GRADO ACADÉMICO:

INSTITUCIÓN DONDE LO OBTUVO:

CENTRO LABORAL: PODER JUDICIAL

CARGO: JUEZ

AÑOS DE EXPERIENCIA: 03 AÑOS

OBJETIVO:

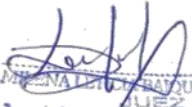
La presente entrevista se dirige a los operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y abogados, con el fin de recopilar sus opiniones, propuestas y apreciaciones en relación al posible delito de lesiones culposas por imprudencia o negligencia en profesionales de la salud en el Perú. El propósito de esta entrevista es obtener de primera mano la perspectiva de los expertos en este tema y explorar posibles soluciones de manera razonada y explicativa.

INSTRUCCIÓN:

- La entrevista será de total confidencialidad.
- Tendrá duración no mayor de 30 minutos.

PREGUNTAS:

- 1 ¿Desde vuestra experiencia cree usted que las penas impuestas por negligencia o imprudencia a los profesionales de la salud son suficientes o hay que mejorarlas?
- 2 ¿Cómo se determina la imprudencia o negligencia profesional en el contexto del delito de lesiones culposas según la legislación peruana?
- 3 ¿Cómo se diferencia el tipo penal de lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional de otros delitos relacionados en el código penal peruano?
- 4 ¿Las sanciones o penas por negligencia o imprudencia profesional en el Perú deben ser más severas?
- 5 ¿Cuáles serían los beneficios y desafíos de proponer una regulación específica para las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional en el código penal peruano


MIRIANA LIZBETH RAMÍREZ CAMACHO
JUEZ
Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Cusco
PJ-CSJLA

ICAL: 6967

ANEXO 08: Instrumento de entrevista:

NOMBRES Y APELLIDOS: Eddy Monteza Chanamé

TÍTULO PROFESIONAL: ABOGADO

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER

INSTITUCIÓN DONDE LO OBTUVO: UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO

CENTRO LABORAL: Estudio Jurídico

CARGO: Defensa Libre

AÑOS DE EXPERIENCIA: 12 AÑOS

OBJETIVO:

La presente entrevista se dirige a los operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y abogados, con el fin de recopilar sus opiniones, propuestas y apreciaciones en relación al posible delito de lesiones culposas por imprudencia o negligencia en profesionales de la salud en el Perú. El propósito de esta entrevista es obtener de primera mano la perspectiva de los expertos en este tema y explorar posibles soluciones de manera razonada y explicativa.

INSTRUCCIÓN:

- La entrevista será de total confidencialidad.
- Tendrá duración no mayor de 30 minutos.

PREGUNTAS:

- 1 ¿Desde vuestra experiencia cree usted que las penas impuestas por negligencia o imprudencia a los profesionales de la salud son suficientes o hay que mejorarlas?
- 2 ¿Cómo se determina la imprudencia o negligencia profesional en el contexto del delito de lesiones culposas según la legislación peruana?
- 3 ¿Cómo se diferencia el tipo penal de lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional de otros delitos relacionados en el código penal peruano?
- 4 ¿Las sanciones o penas por negligencia o imprudencia profesional en el Perú deben ser más severas?
- 5 ¿Cuáles serían los beneficios y desafíos de proponer una regulación específica para las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional en el código penal peruano?



Eddy O. Montezza Chaname
ABOGADO
ICAL: 5371



ANEXO 9: Instrumento de entrevista:

NOMBRES Y APELLIDOS: Ángel Espinoza Anaya

TITULO PROFESIONAL: ABOGADO

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER

INSTITUCIÓN DONDE LO OBTUVO: UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO

CENTRO LABORAL: Estudio Jurídico

CARGO: Defensa Libre

AÑOS DE EXPERIENCIA: 15 AÑOS

OBJETIVO:

La presente entrevista se dirige a los operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y abogados, con el fin de recopilar sus opiniones, propuestas y apreciaciones en relación al posible delito de lesiones culposas por imprudencia o negligencia en profesionales de la salud en el Perú. El propósito de esta entrevista es obtener de primera mano la perspectiva de los expertos en este tema y explorar posibles soluciones de manera razonada y explicativa.

INSTRUCCIÓN:

- La entrevista será de total confidencialidad.
- Tendrá duración no mayor de 30 minutos.

PREGUNTAS:

- 1 ¿Desde vuestra experiencia cree usted que las penas impuestas por negligencia o imprudencia a los profesionales de la salud son suficientes o hay que mejorarlas?
- 2 ¿Cómo se determina la imprudencia o negligencia profesional en el contexto del delito de lesiones culposas según la legislación peruana?
- 3 ¿Cómo se diferencia el tipo penal de lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional de otros delitos relacionados en el código penal peruano?
- 4 ¿Las sanciones o penas por negligencia o imprudencia profesional en el Perú deben ser más severas?
- 5 ¿Cuáles serían los beneficios y desafíos de proponer una regulación específica para las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional en el código penal peruano?



ANGEL ESPINOZA ANAYA
ABOGADO
CAL. 46697

ANEXO 10: Instrumento de entrevista:

NOMBRES Y APELLIDOS: Lisset del Milagro Alayo Chinchay

TÍTULO PROFESIONAL: ABOGADO

GRADO ACADÉMICO: MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

INSTITUCIÓN DONDE LO OBTUVO: UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO

CENTRO LABORAL: MINISTERIO PÚBLICO

CARGO: Fiscal

AÑOS DE EXPERIENCIA: 10 AÑOS

OBJETIVO:

La presente entrevista se dirige a los operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y abogados, con el fin de recopilar sus opiniones, propuestas y apreciaciones en relación al posible delito de lesiones culposas por imprudencia o negligencia en profesionales de la salud en el Perú. El propósito de esta entrevista es obtener de primera mano la perspectiva de los expertos en este tema y explorar posibles soluciones de manera razonada y explicativa.

INSTRUCCIÓN:

- La entrevista será de total confidencialidad.
- Tendrá duración no mayor de 30 minutos.

PREGUNTAS:

1 ¿Desde vuestra experiencia cree usted que las penas impuestas por negligencia o imprudencia a los profesionales de la salud son suficientes o hay que mejorarlas?

2 ¿Cómo se determina la imprudencia o negligencia profesional en el contexto del delito de lesiones culposas según la legislación peruana?

3 ¿Cómo se diferencia el tipo penal de lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional de otros delitos relacionados en el código penal peruano?

4 ¿Las sanciones o penas por negligencia o imprudencia profesional en el Perú deben ser más severas?

5 ¿Cuáles serían los beneficios y desafíos de proponer una regulación específica para las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional en el código penal peruano?



Lisset del Milagro Alayo Chinchay
DNI 46011437
Fiscal Ministerio Público Lambayeque
Ical: 6435

ANEXO 11: Instrumento de entrevista:

NOMBRES Y APELLIDOS: José Luis Díaz Nepo

TÍTULO PROFESIONAL: ABOGADO

GRADO ACADÉMICO: MAGÍSTER

INSTITUCIÓN DONDE LO OBTUVO:

CENTRO LABORAL: MINISTERIO PÚBLICO

CARGO: Fiscal Adjunto Provincial.

AÑOS DE EXPERIENCIA: 13 AÑOS

OBJETIVO:

La presente entrevista se dirige a los operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y abogados, con el fin de recopilar sus opiniones, propuestas y apreciaciones en relación al posible delito de lesiones culposas por imprudencia o negligencia en profesionales de la salud en el Perú. El propósito de esta entrevista es obtener de primera mano la perspectiva de los expertos en este tema y explorar posibles soluciones de manera razonada y explicativa.

INSTRUCCIÓN:

- La entrevista será de total confidencialidad.
- Tendrá duración no mayor de 30 minutos.

PREGUNTAS:

1 ¿Desde vuestra experiencia cree usted que las penas impuestas por negligencia o imprudencia a los profesionales de la salud son suficientes o hay que mejorarlas?

2 ¿Cómo se determina la imprudencia o negligencia profesional en el contexto del delito de lesiones culposas según la legislación peruana?

3 ¿Cómo se diferencia el tipo penal de lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional de otros delitos relacionados en el código penal peruano?

4 ¿Las sanciones o penas por negligencia o imprudencia profesional en el Perú deben ser más severas?

5 ¿Cuáles serían los beneficios y desafíos de proponer una regulación específica para las lesiones culposas por imprudencia o negligencia profesional en el código penal peruano?



José Luis Díaz N

Ical: 4846

Anexo N° 12

ENCUESTA.

**VALIDACIÓN DEL APOORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN No
EXPERIMENTAL POR EXPERTOS**

Experto 1

ESTIMADA MAGISTER: Lisset del Milagro Alayo Chinchay

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico “PROYECTO DE LEY QUE REGULARA LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO”.

DATOS DEL EXPERTO

NOMBRE DEL EXPERTO	Lisset del Milagro Alayo Chinchay
PROFESIÓN	Abogada
TITULO Y GRADO ACADÉMICO	Magister
ESPECIALIDAD	Derecho Penal y Procesal Penal
INSTITUCIÓN EN DONDE LABORA	Ministerio Público Lambayeque
CARGO	Fiscal

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL PERÚ.
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	Ciencias Jurídicas

NOMBRE DEL TESISISTA	Serquén Díaz José
APORTE PRÁCTICO	“PROYECTO DE LEY QUE REGULARA LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO”.

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		X		

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		X		

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada	Bastante Adecuada	Adecuada	Poco Adecuada	No Adecuada
---------------------	--------------------------	-----------------	----------------------	--------------------

(5)	(4)	(3)	(2)	(1)
x				

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales: Ninguna

Grado: Magister



Lisset del Milagro Alayo Chinchay
DNI 46011437
Fiscal Ministerio Público Lambayeque
ICAL N° 6435

Anexo N° 13

ENCUESTA.

**VALIDACIÓN DEL APOORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN No
EXPERIMENTAL POR EXPERTOS**

Experto 2

ESTIMADA MAGISTER: Eddy Monteza Chanamé

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico “PROYECTO DE LEY QUE REGULARA LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO”.

DATOS DEL EXPERTO

NOMBRE DEL EXPERTO	Eddy Monteza Chanamé
PROFESIÓN	Abogado
TITULO Y GRADO ACADÉMICO	Magister
ESPECIALIDAD	Derecho Penal y Procesal Penal
INSTITUCIÓN EN DONDE LABORA	Estudio Jurídico
CARGO	Defensa Libre

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL PERÚ.
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	Ciencias Jurídicas

NOMBRE DEL TESISISTA	Serquén Díaz José
APORTE PRÁCTICO	“PROYECTO DE LEY QUE REGULARA LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO”.

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		X		

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		X		

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
x				

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales: Ninguna

Grado: Magister

FIRMA:


Eddy O. Montezza Chaname
ABOGADO
ICAL: 5371

Anexo N° 14

ENCUESTA.

**VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN No
EXPERIMENTAL POR EXPERTOS**

Experto 3

ESTIMADA MAGISTER: Ángel Espinoza Anaya

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico “PROYECTO DE LEY QUE REGULARA LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO”.

DATOS DEL EXPERTO

NOMBRE DEL EXPERTO	Ángel Espinoza Anaya
PROFESIÓN	Abogado
TITULO Y GRADO ACADÉMICO	Magister
ESPECIALIDAD	Derecho Penal y Procesal Penal
INSTITUCIÓN EN DONDE LABORA	Estudio Jurídico
CARGO	Defensa Libre

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL PERÚ.
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	Ciencias Jurídicas

NOMBRE DEL TESISISTA	Serquén Díaz José
APORTE PRÁCTICO	“PROYECTO DE LEY QUE REGULARA LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO”.

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		X		

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		X		

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
x				

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

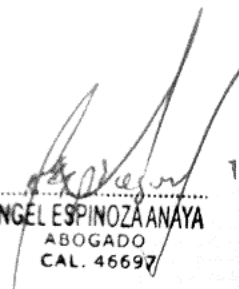
Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales: Ninguna

Grado: Magister

FIRMA:


ANGEL ESPINOZA ANAYA
ABOGADO
CAL. 46697

ANEXO N°15: ENTREVISTAS.

ENTREVISTA 01: ABOGADO LITIGANTE SOBRE EL TEMA “EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN PERÚ.

Nombre y Apellidos: Ángel Espinoza Anaya

Título profesional: Abogado

Grado: Magister

Institución donde lo obtuvo: Universidad Pedro Ruiz Gallo

Centro laboral: Estudio Jurídico

Cargo: Defensa Libre

Años de experiencia: 15 Años

1 ¿DESDE VUESTRA EXPERIENCIA CREE USTED QUE LAS PENAS IMPUESTAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD SON SUFICIENTES O HAY QUE MEJORARLAS?

Si, se debe de implementar Políticas Públicas para prevenir cualquier intervención negligente o imprudente de los profesionales de la salud, que afecten a los pacientes. La finalidad persuasiva de la pena no se cumple cuando es tan mínima, es por debajo de 4 años, destinada a ser suspendida.

2 ¿CÓMO SE DETERMINA LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL EN EL CONTEXTO DEL DELITO DE LESIONES CULPOSAS SEGÚN LA LEGISLACIÓN PERUANA?

Para determinar la imprudencia o negligencia profesional en el delito de lesiones culposas, se debe establecer la norma, reglamento y/o estatuto que el imputado estaba obligado a cumplir en el desarrollo de su profesión, y que pudo evitarlo.

3 ¿CÓMO SE DIFERENCIA EL TIPO PENAL DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL DE OTROS DELITOS RELACIONADOS EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO?

El Código Penal establece una diferencia entre la imprudencia grave y la imprudencia menos grave en lo que se refiere al delito de lesiones. Por otro lado, la imprudencia leve no es punible. Las lesiones imprudentes son delitos de resultado y es posible su comisión por omisión.

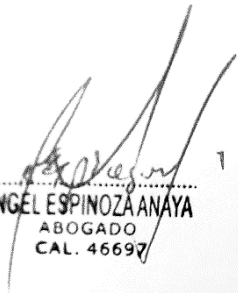
4 ¿LAS SANCIONES O PENAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA PROFESIONAL EN EL PERÚ DEBEN SER MÁS SEVERAS?

Si, la pena privativa de la libertad como la inhabilitación para ejercer la profesión. El artículo 124 del CP tipifica las lesiones culposas o lesiones por negligencia, se deben de mejorar.

5 ¿CUÁLES SERÍAN LOS BENEFICIOS Y DESAFÍOS DE PROPONER UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO?

Los beneficios, mejorar el cuidado de los profesionales de la salud. Capacitarse permanentemente todos los profesionales de la salud.

Desafíos, es una regulación específica en este tipo de lesiones, recoger normas extra penales, cómo estatutos internos, reglamentos que regulan las conductas de determinados profesionales de la salud en el desarrollo de sus labores diarias.



ANGEL ESPINOZA ANAYA
ABOGADO
CAL. 46697

ENTREVISTA 02: ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL TEMA “EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, EN PERÚ.

Nombre y Apellidos: EDDY MONTEZA CHANAMÉ

Título profesional: Abogado

Grado: MAGISTER

Institución donde lo obtuvo: UNIVERSIDAD PEDRO RUÍZ GALLO

Centro laboral: Estudio Jurídico

Cargo: Defensa Libre

Años de experiencia: 12 AÑOS

1 ¿DESDE VUESTRA EXPERIENCIA CREE USTED QUE LAS PENAS IMPUESTAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD SON SUFICIENTES O HAY QUE MEJORARLAS?

Considero que el Legislador debe darle un trato especial a este tipo de delitos en la cual se ve afectado tanto el derecho a la integridad física como a la vida y siendo estos derechos fundamentales, de mi punto de vista las penas que establecen en el código penal respecto a este delito no serían suficientes.

2 ¿CÓMO SE DETERMINA LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL EN EL CONTEXTO DEL DELITO DE LESIONES CULPOSAS SEGÚN LA LEGISLACIÓN PERUANA?

Tanto la imprudencia como la negligencia son formas de determinación de la culpa, entendiéndose por la primera en afrontar un riesgo innecesario pudiéndolo evitar, y en cuanto a la segunda; es la actividad o inactividad que produce un determinado daño.

3 ¿CÓMO SE DIFERENCIA EL TIPO PENAL DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL DE OTROS DELITOS RELACIONADOS EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO?

La imprudencia y la negligencia son formas de determinación de la culpa, y estas se diferencian en cuanto a que la primera se crea un riesgo o aumenta un riesgo ya existente, y en cuanto a la negligencia, se omite actos necesarios para prevenir o paralizar el riesgo.

4 ¿LAS SANCIONES O PENAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA PROFESIONAL EN EL PERÚ DEBEN SER MÁS SEVERAS?

Considero que si deben ser más severa en el sentido de que se ven a través de este tipo de delitos afectados derechos fundamentales como son el de la integridad física y el derecho a la vida.

5 ¿CUÁLES SERÍAN LOS BENEFICIOS Y DESAFÍOS DE PROPONER UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO?

El beneficio sería que tendría un trato individual y no genérico este tipo de delitos, se tendría en cuenta el accionar desplegado en este caso por el profesional y dependiendo a ese accionar imponerle la pena que le correspondería.



Eddy O. Montezza Chaname
ABOGADO
ICAL: 5371

ENTREVISTA 03: FUNCIONARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE EL TEMA “EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN PERÚ.

Nombre y Apellidos: LISSET DEL MILAGRO ALAYO CHINCHAY

Título profesional: ABOGADA

Grado: MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Institución donde lo obtuvo: UNPRG y UDCH

Centro laboral: MINISTERIO PÚBLICO

Cargo: FISCAL

Años de experiencia: 10 AÑOS

- 1. ¿DESDE VUESTRA EXPERIENCIA CREE USTED QUE LAS PENAS IMPUESTAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD SON SUFICIENTES O HAY QUE MEJORARLAS?**

considero que no son suficientes, por cuanto la pena privativa de la libertad es menor de 4 años, es decir, no efectiva, y la inhabilitación de igual forma, deficiente; ambos no cumplen la finalidad persuasiva que deberían tener ante la sociedad y el mismo profesional de la salud.

- 2. ¿CÓMO SE DETERMINA LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL EN EL CONTEXTO DEL DELITO DE LESIONES CULPOSAS SEGÚN LA LEGISLACIÓN PERUANA?**

según la legislación peruana, el código penal tipifica la conducta y fija penas y normas especiales son las que determinan el quantum de lo que se define como lesiones leves o graves. finalmente, en la práctica, es mediante pericia correspondiente la que determinará que en efecto se trató pues de una negligencia o falta del debido cuidado por parte del profesional de la salud.

3. ¿CÓMO SE DIFERENCIA EL TIPO PENAL DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL DE OTROS DELITOS RELACIONADOS EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO?

en principio, porque se trata de un delito culposo, es decir la ausencia del dolo es lo que marca el parámetro tanto de la tipificación como de la pena a imponer. además de ello, la condición especial del agente o sujeto activo que comete dicho delito, pues no se trata de cualquier persona, sino un profesional de salud.

4. ¿LAS SANCIONES O PENAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA PROFESIONAL EN EL PERÚ DEBEN SER MÁS SEVERAS?

por supuesto que sí, pues lo que se quiere son normas eficaces de gran trascendencia social y recobrar la confianza y credibilidad de la población.

5. ¿CUÁLES SERÍAN LOS BENEFICIOS Y DESAFÍOS DE PROPONER UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO?

los beneficios serían la disminución de casos por negligencia de profesionales de la salud, la satisfacción de una población de ver que el estado los protege.

los desafíos serían la elaboración de un proyecto de ley que finalmente sea aprobado, teniendo como obstáculo el sindicato de médicos y demás profesionales de la salud quienes se opondrán al mismo.



Lisset del Milagro Alayo Chinchay

DNI 46011437

Fiscal Ministerio Público Lambayeque

ICAL N° 6435

ENTREVISTA 04: FISCAL ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL TEMA “EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, EN PERÚ.

Nombre y Apellidos: José Luis Díaz Nepo

Título profesional: Abogado

Grado: MAGISTER

Institución donde lo obtuvo: UNIVERSIDAD PEDRO RUÍZ GALLO

Centro laboral: Ministerio Público

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Años de experiencia: 13 AÑOS

1 ¿DESDE VUESTRA EXPERIENCIA CREE USTED QUE LAS PENAS IMPUESTAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD SON SUFICIENTES O HAY QUE MEJORARLAS?

La pena como fin preventivo y resocializador busca que quien infringe la norma prohibitiva tenga una sanción. Partiendo de ahí, el legislador, cuando establece un marco punitivo, lo hace en función de las consecuencias que genera en la persona el hecho generador del daño. Siendo así, se suele considerar que la pena establecida satisface la pretensión punitiva del Estado. Pero, en estricto sentido, quien comete aquel delito por negligencia o imprudencia no solo debe tener una pena jurídica sino también una pecuniaria que satisfaga la pretensión civil.

2 ¿CÓMO SE DETERMINA LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL EN EL CONTEXTO DEL DELITO DE LESIONES CULPOSAS SEGÚN LA LEGISLACIÓN PERUANA?

Se determina a través del pronunciamiento de responsabilidad médica que es emitido por el instituto de medicina legal.

3 ¿CÓMO SE DIFERENCIA EL TIPO PENAL DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL DE OTROS DELITOS RELACIONADOS EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO?

Se diferencia por la calidad del agente, porque el agente, en este caso, debe tener una condición especial; para el caso, debe ser un médico.

4 ¿LAS SANCIONES O PENAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA PROFESIONAL EN EL PERÚ DEBEN SER MÁS SEVERAS?

Si deben ser más severas, porque también existe un plus adicional que es el deber profesional al que se encuentran subordinados el medico que se rompe por la conducta sea negligente o imprudente.

5 ¿CUÁLES SERÍAN LOS BENEFICIOS Y DESAFÍOS DE PROPONER UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO?

Se trataría de un tipo penal específico, donde se determinen las agravantes según el daño ocasionado en la víctima, evitando de ese modo que se afecte la vida, la salud y demás bienes jurídicos conexos que se lesionan con la conducta del médico negligente o imprudente. Más aún si la salud, como derecho del ser humano, también se halla en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El ejercicio de este derecho fundamental lo asumen los gobiernos mediante la protección de la misma a través de políticas estatales, con la creación de centros de atención médica, generalmente públicos, y la accesibilidad de las personas.



Jose Luis Díaz N
ICAL: N° 4846

ENTREVISTA 05: FUNCIONARIO DEL PODER JUDICIAL SOBRE EL TEMA “EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, EN PERÚ.

Nombre y Apellidos: Milena Leticia Baique Camacho

Título profesional: Abogado

Grado: MAGISTER

Institución donde lo obtuvo:

Centro laboral: Poder Judicial

Cargo: Juez

Años de experiencia: Tres años

1 ¿DESDE VUESTRA EXPERIENCIA CREE USTED QUE LAS PENAS IMPUESTAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD SON SUFICIENTES O HAY QUE MEJORARLAS?

Considero que, al ser un delito culposo, las penas establecidas en el tipo penal son suficientes.

2 ¿CÓMO SE DETERMINA LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL EN EL CONTEXTO DEL DELITO DE LESIONES CULPOSAS SEGÚN LA LEGISLACIÓN PERUANA?

Para determinar la imprudencia o negligencia profesional en el delito de lesiones culposas, se debe establecer la norma, reglamento, y/o estatuto que el imputado estaba obligado a cumplir en el desarrollo de su profesión y no lo hizo.

3 ¿CÓMO SE DIFERENCIA EL TIPO PENAL DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL DE OTROS DELITOS RELACIONADOS EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO?

La diferencia radica en el animus interno del autor, en el delito de lesiones culposas no existe el ánimo o intención de causar un daño o resultado lesivo en el agente pasivo, sin embargo, por negligencia o imprudencia se termina cometiendo el mismo; no obstante, en los demás tipos penales existe la intención del agente en ocasionar el resultado lesivo que espera.

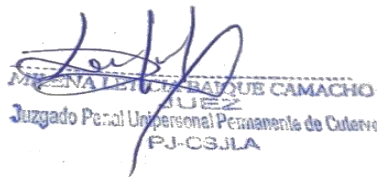
4 ¿LAS SANCIONES O PENAS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA PROFESIONAL EN EL PERÚ DEBEN SER MÁS SEVERAS?

Considero que no, al ser las mismas un resultado de una conducta que el agente no ha querido ocasionar, las penas deben ser menores en comparación con los otros delitos.

5 ¿CUÁLES SERÍAN LOS BENEFICIOS Y DESAFÍOS DE PROPONER UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO?

El proponer una regulación específica para el tipo de lesiones culposas en el Código Penal, podría beneficiar en la calificación jurídica de los hechos atribuidos al tipo penal y la aplicación de una posible pena a imponer.

El desafío en una regulación específica en este tipo de lesiones, sería recoger múltiples normas extra penales, como estatutos internos, reglamentos, MOF, ROF entre otros instrumentos que regulan las conductas de determinados profesionales en el desarrollo de sus actividades.



MARIANA LETICIA BARQUE CAMACHO
JUEZ
Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Cuzco
PJ-CSJLA

ICAL N° 6967

ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **NILA GARCÍA CLAVO**, Jefe de Unidad de Investigación y Responsabilidad Social de Posgrado, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Posgrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA PROFESIONAL, NUEVO TIPO PENAL EN PERÚ** elaborado por el (la) estudiante **SERQUEN DIAZ JOSE**.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **18%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN. Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos de investigación vigente.

Pimentel, 25 de marzo de 2024


USS _____
Dra. García Clavo Nila
Jefe de Unidad de Investigación
y Responsabilidad Social - Posgrado
DNI N° 43815291